

CI510/2012

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON RELACIÓN A LA PRÓRROGA SOLICITADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL A LAS SOLICITUDES DE INFORMACION DE LA UE/12/01937 A LA UE/12/01980; UE/12/01987, UE/12/02005, UE/12/02601; UE/12/02602 DE LA UE/12/02604 A LA UE/12/02608; DE LA UE/12/02610 A LA UE/12/02623 DE LA UE/12/02625 A LA UE/12/02636, DE LA UE/12/02676 A LA UE/12/02690 DE LA UE/12/2692 A LA UE/12/02708, DE LA UE/12/02640 A LA UE/12/02644; DE LA UE/12/02646 A LA UE/12/02657; DE LA UE/12/02659 A LA UE/12/02663 DE LA UE/12/02665 A LA UE/12/02674.

Antecedentes

I. Con fecha 29, 30, 31 de marzo y 25 de abril de 2012, el C. Andrés Gálvez Rodriguez, presentó, ciento cuarenta y tres solicitudes, mediante el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información, denominado INFOMEX-IFE, mismas que se citan a continuación:

UE/12/01937

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES EL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS QUE SEAN PROPIETARIOS A SI COMO EL INVENTARIO DE CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO."(Sic)

UE/12/1938

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS QUE SEAN PROPIETARIOS A SI COMO EL INVENTARIO DE CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO."(Sic)

UE/12/01939

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS QUE SEAN PROPIETARIOS A SI COMO EL INVENTARIO DE CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO."(Sic)

UE/12/01940

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE EL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS QUE SEAN PROPIETARIOS A SI COMO EL INVENTARIO DE CADA UNO DE LOS CÓMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO."(Sic)



UE/12/01941

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS EL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS QUE SEAN PROPIETARIOS A SI COMO EL INVENTARIO DE CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO."(SIC)

UE/12/01942

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA EL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS QUE SEAN PROPIETARIOS A SI COMO EL INVENTARIO DE CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO." (SIG)

UE/12/01943

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE CUAHUILA EL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS QUE SEAN PROPIETARIOS A SI COMO EL INVENTARIO DE CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO."(Sic)

UE/12/01944

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE COLIMA EL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS QUE SEAN PROPIETARIOS A SI COMO EL INVENTARIO DE CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO." (Sic)

UE/12/01945

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE DURANGO EL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS QUE SEAN PROPIETARIOS A SI COMO EL INVENTARIO DE CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO."(Sic)

UE/12/01946

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MEXICO EL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS QUE SEAN PROPIETARIOS A SI COMO EL INVENTARIO DE CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO."(Sic)

UE/12/01947

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO EL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS QUE SEAN PROPIETARIOS A SI COMO EL INVENTARIO DE CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO."(Sic)

UE/12/01948

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE GUERRERO EL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS QUE



SEAN PROPIETARIOS Á SI COMO EL INVENTARIO DE CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO."(Sic)

UE/12/01949

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE HIDALGO EL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS QUE SEAN PROPIETARIOS A SI COMO EL INVENTARIO DE CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO."(Sic)

UE/12/01950

"SOLICITO AL COMITE DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE JALISCO EL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS QUE SEAN PROPIETARIOS A SI COMO EL INVENTARIO DE CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO."(Sic)

UE/12/01951

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MICHOACAN EL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS QUE SEAN PROPIETARIOS A SI COMO EL INVENTARIO DE CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO."(Sic)

UE/12/01952

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MORELOS EL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS QUE SEAN PROPIETARIOS A SI COMO EL INVENTARIO DE CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO."(Sic)

UE/12/01953

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE NAYARIT EL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS QUE SEAN PROPIETARIOS A SI COMO EL INVENTARIO DE CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO." (Sic)

UE/12/01954

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON EL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS QUE SEAN PROPIETARIOS A SI COMO EL INVENTARIO DE CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO."(Sic)

UE/12/01955

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA EL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS QUE SEAN PROPIETARIOS A SI COMO EL INVENTARIO DE CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO."(Sic)



"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA EL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS QUE SEAN PROPIETARIOS A SI COMO EL INVENTARIO DE CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO; "(Sig)

UE/12/01957

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE PUEBLA EL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS QUE SEAN PROPIETARIOS A SI COMO EL INVENTARIO DE CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO." (Sic)

UE/12/01958

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE QUERETARO EL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS QUE SEAN PROPIETARIOS A SI COMO EL INVENTARIO DE CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO."(Sic)

UE/12/01959

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO EL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS QUE SEAN PROPIETARIOS A SI COMO EL INVENTARIO DE CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO."(Sic)

UE/12/01960

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI EL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS QUE SEAN PROPIETARIOS A SI COMO EL INVENTARIO DE CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO."(Sic)

UE/12/01961

"SOLÍCITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE SINALOA EL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS QUE SEAN PROPIETARIOS A SI COMO EL INVENTARIO DE CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO."(Sic)

UE/12/01962

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE SONORA EL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS QUE SEAN PROPIETARIOS A SI COMO EL INVENTARIO DE CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO,"(Sic)

UE/12/01963

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE TABASCO EL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS QUE SEAN PROPIETARIOS A SI COMO EL INVENTARIO DE CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MÚNICIPIOS DE MISMO ESTADO." (SIG)



UE/12/01964

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS EL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS QUE SEAN PROPIETARIOS A SI COMO EL INVENTARIO DE CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO."(Sic)

UE/12/01965

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA EL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS QUE SEAN PROPIETARIOS A SI COMO EL INVENTARIO DE CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO."(Sic)

UE/12/01966

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUÇIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ EL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS QUE SEAN PROPIETARIOS A SI COMO EL INVENTARIO DE CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO."(Síc)

UE/12/01967

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE YUCATAN EL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS QUE SEAN PROPIETARIOS A SI COMO EL INVENTARIO DE CADÁ UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO."(SIC)

UE/12/01968

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS EL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS QUE SEAN PROPIETARIOS A SI COMO EL INVENTARIO DE CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO."(Sic)

UE/12/01969

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DISTRITO FEDERAL EL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS QUE SEAN PROPIETARIOS À SI COMO EL INVENTARIO DE CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DELEGACIONALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO DISTRITO FEDERAL." (Sic)

UE/12/01970

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES EL LISTADO DE PROVEEDORES CON LOS QUE HAYAN CELEBRADO OPERACIONES QUE SUPEREN LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, EL CUAL DEBERÁ INCLUÍR GASTOS POR PROVEEDOR CON NOMBRE Y PRODUCTO O SERVICIO ADQUIRIDO A SI COMO EL DE CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO."(Sic)



"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EL LISTADO DE PROVEEDORES CON LOS QUE HAYAN CELEBRADO OPERACIONES QUE SUPEREN LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR GASTOS POR PROVEEDOR CON NOMBRE Y PRODUCTO O SERVICIO ADQUIRIDO A SI COMO EL DE CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO."(SIC)

UE/12/01972

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EL LISTADO DE PROVEEDORES CON LOS QUE HAYAN CELEBRADO OPERACIONES QUE SUPEREN LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR GASTOS POR PROVEEDOR CON NOMBRE Y PRODUCTO O SERVICIO ADQUIRIDO A SI COMO EL DE CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO."(SIC)

UE/12/01973

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE EL LISTADO DE PROVEEDORES CON LOS QUE HAYAN CELEBRADO OPERACIONES QUE SUPEREN LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR GASTOS POR PROVEEDOR CON NOMBRE Y PRODUCTO O SERVICIO ADQUIRIDO A SI COMO EL DE CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO."(SIC)

UE/12/01974

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS EL LISTADO DE PROVEEDORES CON LOS QUE HAYAN CELEBRADO OPERACIONES QUE SUPEREN LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR GASTOS POR PROVEEDOR CON NOMBRE Y PRODUCTO O SERVICIO ADQUIRIDO A SI COMO EL DE CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO."(Sic)

UE/12/01975

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS EL LISTADO DE PROVEEDORES CON LOS QUE HAYAN CELEBRADO OPERACIONES QUE SUPEREN LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR GASTOS POR PROVEEDOR CON NOMBRE Y PRODUCTO O SERVICIO ADQUIRIDO A SI COMO EL DE CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO." (Sic)

UE/12/01976

SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA EL LISTADO DE PROVEEDORES CON LOS QUE HAYAN CELEBRADO OPERACIONES QUE SUPEREN LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR GASTOS POR PROVEEDOR CON NOMBRE Y PRODUCTO O SERVICIO ADQUIRIDO A SI COMO EL DE CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO. (Sic)



"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE CUAHUILA EL LISTADO DE PROVEEDORES CON LOS QUE HAYAN CELEBRADO OPERACIONES QUE SUPEREN LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR GASTOS POR PROVEEDOR CON NOMBRE Y PRODUCTO O SERVICIO ADQUIRIDO A SI COMO EL DE CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO."(Sic)

UE/12/01978

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE COLIMA EL LISTADO DE PROVEEDORES CON LOS QUE HAYAN CELEBRADO OPERACIONES QUE SUPEREN LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR GASTOS POR PROVEEDOR CON NOMBRE Y PRODUCTO O SERVICIO ADQUIRIDO A SI COMO EL DE CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO."(Sic)

UE/12/01979

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE DURANGO EL LISTADO DE PROVEEDORES CON LOS QUE HAYAN CELEBRADO OPERACIONES QUE SUPEREN LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR GASTOS POR PROVEEDOR CON NOMBRE Y PRODUCTO O SERVICIO ADQUIRIDO A SI COMO EL DE CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO. (Sic)

UE/12/01980

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO EL LISTADO DE PROVEEDORES CON LOS QUE HAYAN CELEBRADO OPERACIONES QUE SUPEREN LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO. EL CUAL DEBERÁ INCLUIR GASTOS POR PROVEEDOR CON NOMBRE Y PRODUCTO O SERVICIO ADQUIRIDO A SI COMO EL DE CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO." (Sic)

UE/12/01987

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE GUERRERO EL LISTADO DE PROVEEDORES CON LOS QUE HAYAN CELEBRADO OPERACIONES QUE SUPEREN LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR GASTOS POR PROVEEDOR CON NOMBRE Y PRODUCTO O SERVICIO ADQUIRIDO A SI COMO EL DE CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO." (Sic)

UE/12/02005

SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE HIDALGO EL LISTADO DE PROVEEDORES CON LOS QUE HAYAN CELEBRADO OPERACIONES QUE SUPEREN LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR GASTOS POR PROVEEDOR CON NOMBRE Y PRODUCTO O SERVICIO ADQUIRIDO A SI COMO EL DE CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO. (Sic)



"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRÉDITOS BANCARIOS OBTENIDOS DURANTE EL AÑO 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012, MAYORES A LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, DETALLANDO: FECHA DEL CRÉDITO, MONTO, TASA DE INTERÉS Y PLAZO PARA EL PAGO Y AL IGUAL QUE EL DE CADA UNO DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO."(Sic)

UE/12/02602

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRÉDITOS BANCARIOS OBTENIDOS DURANTE EL AÑO 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012, MAYORES A LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, DETALLANDO: FECHA DEL CRÉDITO, MONTO, TASA DE INTERÉS Y PLAZO PARA EL PAGO Y AL IGUAL QUE EL DE CADA UNO DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO: (Sic)

UE/12/02604

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRÉDITOS BANCARIOS OBTENIDOS DURANTE EL AÑO 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012, MAYORES A LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, DETALLANDO: FECHA DEL CRÉDITO, MONTO, TASA DE INTERÉS Y PLAZO PARA EL PAGO Y AL IGUAL QUE EL DE CADA UNO DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO."(Sic)

UE/12/02605

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRÉDITOS BANCARIOS OBTENIDOS DURANTE EL AÑO 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012, MAYORES A LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, DETALLANDO: FECHA DEL CRÉDITO, MONTO, TASA DE INTERÉS Y PLAZO PARA EL PAGO Y AL IGUAL QUE EL DE CADA UNO DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO."(Sic)

UE/12/02606

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO. DE CHIAPAS LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRÉDITOS BANCARIOS OBTENIDOS DURANTE EL AÑO 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012, MAYORES A LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, DETALLANDO: FECHA DEL CRÉDITO, MONTO, TASA DE INTERÉS Y PLAZO PARA EL PAGO Y AL IGUAL QUE EL DE CADA UNO DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO."(Sio)

UE/12/02607

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRÉDITOS BANCARIOS OBTENIDOS DURANTE EL AÑO 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012, MAYORES A LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, DETALLANDO: FECHA DEL CRÉDITO, MONTO, TASA DE INTERÉS Y



PLAZO PARA EL PAGO Y AL IGUAL QUE EL DE CADA UNO DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO."(Sic)

UE/12/02608

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE CUAHUILA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRÉDITOS BANCARIOS OBTENIDOS DURANTE EL AÑO 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012, MAYORES A LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, DETALLANDO: FECHA DEL CRÉDITO, MONTO, TASA DE INTERÉS Y PLAZO PARA EL PAGO Y AL IGUAL QUE EL DE CADA UNO DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO."(SIC)

UE/12/02610

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE COLIMA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRÉDITOS BANCARIOS OBTENIDOS DURANTE EL AÑO 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012, MAYORES A LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, DETALLANDO: FECHA DEL CRÉDITO, MONTO, TASA DE INTERÉS Y PLAZO PARA EL PAGO Y AL IGUAL QUE EL DE CADA UNO DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO."(SIC)

UE/12/02611

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE DURANGO LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRÉDITOS BANCARIOS OBTENIDOS DURANTE EL AÑO 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012, MAYORES A LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, DETALLANDO; FECHA DEL CRÉDITO, MONTO, TASA DE INTERÉS Y PLAZO PARA EL PAGO Y AL IGUAL QUE EL DE CADA UNO DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO." (SIC)

UE/12/02612

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MEXICO LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRÉDITOS BANCARIOS OBTENIDOS DURANTE EL AÑO 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012, MAYORES A LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, DETALLANDO: FECHA DEL CRÉDITO, MONTO, TASA DE INTERÉS Y PLAZO PARA EL PAGO Y AL IGUAL QUE EL DE CADA UNO DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO. (SIG.)

UE/12/02613

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRÉDITOS BANCARIOS OBTENIDOS DURANTE EL AÑO 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012, MAYORES A LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, DETALLANDO: FECHA DEL CRÉDITO, MONTO, TASA DE INTERÉS Y PLAZO PARA EL PAGO Y AL IGUAL QUE EL DE CADA UNO DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO."(Sic)

UE/12/02614

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE GUERRERO LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRÉDITOS BANCARIOS OBTENIDOS DURANTE EL AÑO 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012, MAYORES A LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, DETALLANDO: FECHA DEL CRÉDITO, MONTO, TASA DE INTERÉS Y



PLAZO PARA EL PAGO Y AL IGUAL QUE EL DE CADA UNO DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO."(Sic)

UE/12/02615

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE HIDALGO LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRÉDITOS BÁNCARIOS OBTENIDOS DURANTE EL AÑO 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012, MAYORES A LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, DETALLANDO: FECHA DEL CRÉDITO, MONTO, TASA DE INTERÉS Y PLAZO PARA EL PAGO Y AL IGUAL QUE EL DE CADA UNO DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO,"(SIC)

UE/12/02616

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE JALISCO LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRÉDITOS BANCARIOS OBTENIDOS DURANTE EL AÑO 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012, MAYORES A LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, DETALLANDO: FECHA DEL CRÉDITO, MONTO, TASA DE INTERÉS Y PLAZO PARA EL PAGO Y AL IGUAL QUE EL DE CADA UNO DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO."(SIC)

UE/12/02617

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MICHOACAN LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRÉDITOS BANCARIOS OBTENIDOS DURANTE EL AÑO 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012, MAYORES A LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, DETALLANDO: FECHA DEL CRÉDITO, MONTO, TASA DE INTERÉS Y PLAZO PARA EL PAGO Y AL IGUAL QUE EL DE CADA UNO DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO."(SIC)

UE/12/02618

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MORELOS LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRÉDITOS BANCARIOS OBTENIDOS DURANTE EL AÑO 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012, MAYORES A LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, DETALLANDO: FECHA DEL CRÉDITO, MONTO, TASA DE INTERÉS Y PLAZO PARA EL PAGO Y AL IGUAL QUE EL DE CADA UNO DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO."(SIG.)

UE/12/02619

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MORELOS LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRÉDITOS BANCARIOS OBTENIDOS DURANTE EL AÑO 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012, MAYORES A LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, DETALLANDO: FECHA DEL CRÉDITO, MONTO, TASA DE INTERÉS Y PLAZO PARA EL PAGO Y AL IGUAL QUE EL DE CADA UNO DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO."(Sic)

UE/12/02620

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE NAYARIT LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRÉDITOS BANCARIOS OBTENIDOS DURANTE EL AÑO 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012, MAYORES A LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, DETALLANDO: FECHA DEL CRÉDITO, MONTO, TASA DE INTERÉS Y



PLAZO PARA EL PAGO Y AL IGUAL QUE EL DE CADA UNO DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO."(Sic)

UE/12/02621

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRÉDITOS BANCARIOS OBTENIDOS DURANTE EL AÑO 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012, MAYORES A LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, DETALLANDO: FECHA DEL CRÉDITO, MONTO, TASA DE INTERÉS Y PLAZO PARA EL PAGO Y AL IGUAL QUE EL DE CADA UNO DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO."(SIC)

UE/12/02622

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRÉDITOS BANCARIOS OBTENIDOS DURANTE EL AÑO 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012, MAYORES A LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, DETALLANDO: FECHA DEL CRÉDITO, MONTO, TASA DE INTERÉS Y PLAZO PARA EL PAGO Y AL IGUAL QUE EL DE CADA UNO DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO." (Sic)

UE/12/02623

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE PUEBLA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRÉDITOS BANCARIOS OBTENIDOS DURANTE EL AÑO 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012, MAYORES A LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, DETALLANDO: FECHA DEL CRÉDITO, MONTO, TASA DE INTERÉS Y PLAZO PARA EL PAGO Y AL IGUAL QUE EL DE CADA UNO DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO." (SÍC)

UE/12/02625

SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE QUERETARO LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRÉDITOS BANCARIOS OBTENIDOS DURANTE EL AÑO 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012, MAYORES A LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, DETALLANDO: FECHA DEL CRÉDITO, MONTO, TASA DE INTERÉS Y PLAZO PARA EL PAGO Y AL IGUAL QUE EL DE CADA UNO DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO."(Sic)

UE/12/02626

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRÉDITOS BANCARIOS OBTENIDOS DURANTE EL AÑO 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012, MAYORES A LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, DETALLANDO: FECHA DEL CRÉDITO, MONTO, TASA DE INTERÉS Y PLAZO PARA EL PAGO Y AL IGUAL QUE EL DE CADA UNO DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO."(Sic)

UE/12/02627

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRÉDITOS



BANCARIOS OBTENIDOS DURANTE EL AÑO 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012, MAYORES A LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, DETALLANDO: FECHA DEL CRÉDITO, MONTO, TASA DE INTERÉS Y PLAZO PARA EL PAGO Y AL IGUAL QUE EL DE CADA UNO DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO."(Sic)

UE/12/02628

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE SINALOA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRÉDITOS BANCARIOS OBTENIDOS DURANTE EL AÑO 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012, MAYORES A LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, DETALLANDO: FECHA DEL CRÉDITO, MONTO, TASA DE INTERÉS Y PLAZO PARA EL PAGO Y AL IGUAL QUE EL DE CADA UNO DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO."(SIC)

UE/12/02629

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE SONORA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRÉDITOS BANCARIOS OBTENIDOS DURANTE EL AÑO 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012, MAYORES A LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, DETALLANDO: FECHA DEL CRÉDITO, MONTO, TASA DE INTERÉS Y PLAZO PARA EL PAGO Y AL IGUAL QUE EL DE CADA UNO DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO."(SIC)

UE/12/02630

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE TABASCO LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRÉDITOS BANCARIOS OBTENIDOS DURANTE EL AÑO 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012, MAYORES A LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, DETALLANDO: FECHA DEL CRÉDITO, MONTO, TASA DE INTERÉS Y PLAZO PARA EL PAGO Y AL IGUAL QUE EL DE CADA UNO DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO."(Sic)

UE/12/02631

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRÉDITOS BANCARIOS OBTENIDOS DURANTE EL AÑO 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012, MAYORES A LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO. DETALLANDO: FECHA DEL CRÉDITO, MONTO, TASA DE INTERÉS Y PLAZO PARA EL PAGO Y AL IGUAL QUE EL DE CADA UNO DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO."(Sic)

UE/12/02632

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRÉDITOS BANCARIOS OBTENIDOS DURANTE EL AÑO 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012, MAYORES A LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, DETALLANDO: FECHA DEL CRÉDITO, MONTO, TASA DE INTERÉS Y PLAZO PARA EL PAGO Y AL IGUAL QUE EL DE CADA UNO DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO."(SIC)



"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRÉDITOS BANCARIOS OBTENIDOS DURANTE EL AÑO 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012, MAYORES A LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, DETALLANDO: FECHA DEL CRÉDITO, MONTO, TASA DE INTERÉS Y PLAZO PARA EL PAGO Y AL IGUAL QUE EL DE CADA UNO DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO."(Sic)

UE/12/02634

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE YUCATAN LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRÉDITOS BANCARIOS OBTENIDOS DURANTE EL AÑO 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012, MAYORES A LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, DETALLANDO: FECHA DEL CRÉDITO, MONTO, TASA DE INTERÉS Y PLAZO PARA EL PAGO Y AL IGUAL QUE EL DE CADA UNO DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO."(SIC)

UE/12/02635

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE ZACATEGAS LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRÉDITOS BANCARIOS OBTENIDOS DURANTE EL AÑO 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012, MAYORES A LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, DETALLANDO: FECHA DEL CRÉDITO, MONTO, TASA DE INTERÉS Y PLAZO PARA EL PAGO Y AL IGUAL QUE EL DE CADA UNO DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO."(SIC)

UE/12/02636

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL DISTRITO FEDERAL LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CRÉDITOS BANCARIOS OBTENIDOS DURANTE EL AÑO 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012, MAYORES A LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, DETALLANDO: FECHA DEL CRÉDITO, MONTO, TASA DE INTERÉS Y PLAZO PARA EL PAGO Y AL IGUAL QUE EL DE CADA UNO DE LOS COMITES DIRECTIVOS DELEGACIONALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO DISTRITO FEDERAL."(Sic)

UE/12/02640

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS MONTOS TOTALES DESTINADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 Y PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES EN LOS COMITES MUNICIPALES DE DICHOS ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO SEÑALANDO EL NOMBRE DEL CANDIDATO O DIRIGENTE Y EL MONTO OTORGADO A CADA UNO DE ELLOS."(Sic)

UE/12/02641

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS MONTOS TOTALES DESTINADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 Y PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES EN LOS COMITES MUNICIPALES DE DICHOS ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO SEÑALANDO EL NOMBRE DEL CANDIDATO O DIRIGENTE Y EL MONTO OTORGADO A CADA UNO DE ELLOS."(Sig.)



UE/12/02642

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS MONTOS TOTALES DESTINADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 Y PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES EN LOS COMITES MUNICIPALES DE DICHOS ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO SEÑALANDO EL NOMBRE DEL CANDIDATO O DIRIGENTE Y EL MONTO OTORGADO A CADA UNO DE ELLOS. (Sic)

UE/12/02643

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS MONTOS TOTALES DESTINADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 Y PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES EN LOS COMITES MUNICIPALES DE DICHOS ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO SEÑALANDO EL NOMBRE DEL CANDIDATO O DIRIGENTE Y EL MONTO OTORGADO A CADA UNO DE ELLOS."(Sic)

UE/12/02644

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS MONTOS TOTALES DESTINADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 Y PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES EN LOS COMITES MUNICIPALES DE DICHOS ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO SEÑALANDO EL NOMBRE DEL CANDIDATO O DIRIGENTE Y EL MONTO OTORGADO A CADA UNO DE ELLOS."(Sic)

UE/12/02646

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS MONTOS TOTALES DESTINADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 Y PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES EN LOS COMITES MUNICIPALES DE DICHOS ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO SEÑALANDO EL NOMBRE DEL CANDIDATO O DIRIGENTE Y EL MONTO OTORGADO A CADA UNO DE ELLOS."(Sic)

UE/12/02647

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE CUAHUILA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS MONTOS TOTALES DESTINADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 Y PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES EN LOS COMITES MUNICIPALES DE DICHOS ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO SEÑALANDO EL NOMBRE DEL CANDIDATO O DIRIGENTE Y EL MONTO OTORGADO A CADA UNO DE ELLOS "(SIC)

UE/12/02648

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE COLIMA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS MONTOS TOTALES DESTINADOS PARA LÁ



REALIZACIÓN DE PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 Y PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES EN LOS COMITES MUNICIPALES DE DICHOS ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO SEÑALANDO EL NOMBRE DEL CANDIDATO O DIRIGENTE Y EL MONTO OTORGADO A CADA UNO DE ELLOS."(Sic)

UE/12/02649

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE DURANGO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS MONTOS TOTALES DESTINADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 Y PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES EN LOS COMITES MUNICIPALES DE DICHOS ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO SEÑALANDO EL NOMBRE DEL CANDIDATO O DIRIGENTE Y EL MONTO OTORGADO A CADA UNO DE ELLOS."(Sic)

UE/12/02650

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE MEXICO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS MONTOS TOTALES DESTINADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES DURANTE LOS AÑOS 2007. 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 Y PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES EN LOS COMITES MUNICIPALES DE DICHOS ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO SEÑALANDO EL NOMBRE DEL CANDIDATO O DIRIGENTE Y EL MONTO OTORGADO A CADA UNO DE ELLOS."(Sic)

UE/12/02651

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS MONTOS TOTALES DESTINADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 Y PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES EN LOS COMITES MUNICIPALES DE DICHOS ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO SEÑALANDO EL NOMBRE DEL CANDIDATO O DIRIGENTE Y EL MONTO OTORGADO A CADA UNO DE ELLOS."(Sic)

UE/12/02652

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE GUERRERO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS MONTOS TOTALES DESTINADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 Y PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES EN LOS COMITES MUNICIPALES DE DICHOS ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO SEÑALANDO EL NOMBRE DEL CANDIDATO O DIRIGENTE Y EL MONTO OTORGADO A CADA UNO DE ELLOS, "(Sic)

UE/12/02653

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE HIDALGO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS MONTOS TOTALES DESTINADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 Y PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES EN LOS COMITES MUNICIPALES DE DICHOS ESTADO DURANTE



EL MISMO PERIODO SEÑALANDO EL NOMBRE DEL CANDIDATO O DIRIGENTE Y EL MONTO OTORGADO A CADA UNO DE ELLOS."(Sic)

UE/12/02654

"SOLIGITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE JALISCO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS MONTOS TOTALES DESTINADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 Y PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES EN LOS COMITES MUNICIPALES DE DICHOS ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO SEÑALANDO EL NOMBRE DEL CANDIDATO O DIRIGENTE Y EL MONTO OTORGADO A CADA UNO DE ELLOS."(Sic)

UE/12/02655

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE MICHOACAN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS MONTOS TOTALES DESTINADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 Y PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES EN LOS COMITES MUNICIPALES DE DICHOS ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO SEÑALANDO EL NOMBRE DEL CANDIDATO O DIRIGENTE Y EL MONTO OTORGADO A CADA UNO DE ELLOS."(Sic)

UE/12/02656

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE MORELOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS MONTOS TOTALES DESTINADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 Y PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES EN LOS COMITES MUNICIPALES DE DICHOS ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO SEÑALANDO EL NOMBRE DEL CANDIDATO O DIRIGENTE Y EL MONTO OTORGADO A CADA UNO DE ELLOS."(SIC)

UE/12/02657

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE NAYARIT DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS MONTOS TOTALES DESTINADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES DURANTE LOS AÑOS 2007. 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 Y PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES EN LOS COMITES MUNICIPALES DE DICHOS ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO SEÑALANDO EL NOMBRE DEL CANDIDATO O DIRIGENTE Y EL MONTO DTORGADO A CADA UNO DE ELLOS."(Sic)

UE/12/02659

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS MONTOS TOTALES DESTINADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 Y PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES EN LOS COMITES MUNICIPALES DE DICHOS ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO SEÑALANDO ADEMAS EL NOMBRE DEL CANDIDATO O DIRIGENTE Y EL MONTO OTORGADO A CADA UNO DE ELLOS."(Sic)



"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE OAXACA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS MONTOS TOTALES DESTINADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 Y PÁRA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES EN LOS COMITES MUNICIPALES DE DICHOS ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO SEÑALANDO ADEMAS EL NOMBRE DEL CANDIDATO O DIRIGENTE Y EL MONTO OTORGADO A CADA UNO DE ELLOS."(Sic)

UE/12/02661

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE PUEBLA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS MONTOS TOTALES DESTINADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 Y PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES EN LOS COMITES MUNICIPALES DE DICHOS ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO SEÑALANDO ADEMAS EL NOMBRE DEL CANDIDATO O DIRIGENTE Y EL MONTO OTORGADO A CADA UNO DE ELLOS."(Sic)

UE/12/02662

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE QUERETARO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS MONTOS TOTALES DESTINADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 Y PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES EN LOS COMITES MUNICIPALES DE DICHOS ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO SEÑALANDO ADEMAS EL NOMBRE DEL CANDIDATO O DIRIGENTE Y EL MONTO OTORGADO A CADA UNO DE ELLOS,"(Sic)

UE/12/02663

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS MONTOS TOTALES DESTINADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 Y PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES EN LOS COMITES MUNICIPALES DE DICHOS ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO SEÑALANDO ADEMAS EL NOMBRE DEL CANDIDATO O DIRIGENTE Y EL MONTO OTORGADO A CADA UNO DE ELLOS."(Sic)

UE/12/02665

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS MONTOS TOTALES DESTINADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 Y PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES EN LOS COMITES MUNICIPALES DE DICHOS ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO SEÑALANDO ADEMAS EL NOMBRE DEL CANDIDATO O DIRIGENTE Y EL MONTO OTORGADO A CADA UNO DE ELLOS;"(Sic)

UE/12/02666

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE SINALOA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS MONTOS TOTALES DESTINADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES



DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 Y PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES EN LOS COMITES MUNICIPALES DE DICHOS ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO SEÑALANDO ADEMAS EL NOMBRE DEL CANDIDATO O DIRIGENTE Y EL MONTO OTORGADO A CADA UNO DE ELLOS. (Sic)

UE/12/02667

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE SONORA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS MONTOS TOTALES DESTINADOS PÁRA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 Y PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES EN LOS COMITES MUNICIPALES DE DICHOS ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO SEÑALANDO ADEMAS EL NOMBRE DEL CANDIDATO O DIRIGENTE Y EL MONTO OTORGADO A CADA UNO DE ELLOS."(Sic)

UE/12/02668

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE TABASCO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS MONTOS TOTALES DESTINADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 Y PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES EN LOS COMITES MUNICIPALES DE DICHOS ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO SEÑALANDO ADEMAS EL NOMBRE DEL CANDIDATO O DIRIGENTE Y EL MONTO OTORGADO A CADA UNO DE ELLOS,"(Sic)

UE/12/02669

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS MONTOS TOTALES DESTINADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 Y PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES EN LOS COMITES MUNICIPALES DE DICHOS ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO SEÑALANDO ADEMAS EL NOMBRE DEL CANDIDATO O DIRIGENTE Y EL MONTO OTORGADO A CADA UNO DE ELLOS."(Sic)

UE/12/02670

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS MONTOS TOTALES DESTINADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 Y PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES EN LOS COMITES MUNICIPALES DE DICHOS ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO SEÑALANDO ADEMAS EL NOMBRE DEL CANDIDATO O DIRIGENTE Y EL MONTO OTORGADO A CADA UNO DE ELLOS."(Sic)

UE/12/02671

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS MONTOS TOTALES DESTINADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 Y PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES EN LOS COMITES MUNICIPALES DE DICHOS ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO SEÑALANDO ADEMAS EL NOMBRE DEL CANDIDATO O DIRIGENTE Y EL MONTO OTORGADO A CADA UNO DE ELLOS."(Sic)



UE/12/02672

"SOLICITO AL COMITE DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE YUCATAN DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS MONTOS TOTALES DESTINADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 Y PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES EN LOS COMITES MUNICIPALES DE DICHOS ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO SEÑALANDO ADEMAS EL NOMBRE DEL CANDIDATO O DIRIGENTE Y EL MONTO OTORGADO A CADA UNO DE ELLOS."(Sic)

UE/12/02673

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS MONTOS TOTALES DESTINADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 Y PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES EN LOS COMITES MUNICIPALES DE DICHOS ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO SEÑALANDO ADEMAS EL NOMBRE DEL CANDIDATO O DIRIGENTE Y EL MONTO OTORGADO A CADA UNO DE ELLOS."(Sic.)

UE/12/02674

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO EN EL DISTRITO FEDERAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LOS MONTOS TOTALES DESTINADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, Y 2012 Y PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES EN LOS COMITES DELEGACIONAL DE DICHOS ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO SEÑALANDO ADEMAS EL NOMBRE DEL CANDIDATO O DIRIGENTE Y EL MONTO OTORGADO A CADA UNO DE ELLOS."(Sic)

UE/12/02676

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES EL NÚMERO DE GUENTAS BANCARIAS APERTURADAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012., AL IGUAL QUE EN CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO DETALLANDO, FECHA, EL NOMBRE DEL BANCO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA QUE LA APERTURO,"(SIC)

UE/12/02677

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EL NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 ., AL IGUAL QUE EN CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO DETALLANDO, FECHA, EL NOMBRE DEL BANCO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA QUE LA APERTURO." (Sic)



"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EL NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 ... AL IGUAL QUE EN CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO DETALLANDO, FECHA, EL NOMBRE DEL BANGO Y EL NOMBRE DE LA FERSONA AUTORIZADA QUE LA APERTURO."(Sic)

UE/12/02679

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE EL NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 ., AL IGUAL QUE EN CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO DETALLANDO, FECHA, EL NOMBRE DEL BANCO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA QUE LA APERTURO."(Sic)

UE/12/02680

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS EL NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 ., AL IGUAL QUE EN CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO DETALLANDO, FECHA, EL NOMBRE DEL BANCO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA QUE LA APERTURO."(Sío)

UE/12/02681

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA EL NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 ., AL IGUAL QUE EN CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO DETALLANDO, FECHA, EL NOMBRE DEL BANCO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA QUE LA APERTURO."(Sic)

UE/12/02682

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE CUAHUILA EL NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 ... AL IGUAL QUE EN CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO DETALLANDO, FECHA, EL NOMBRE DEL BANCO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA QUE LA APERTURO."(Sic)

UE/12/02683

SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EL NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2019, 2011 Y 2012 ., AL IGUAL QUE EN CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO



REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO DETALLANDO, FECHA, EL NOMBRE DEL BANCO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA QUE LA APERTURO."(Sic)

UE/12/02684

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE DURANGO EL NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 ., ÀL IGUAL QUE EN CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO DETALLANDO, FECHA, EL NOMBRE DEL BANCO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA QUE LA APERTURO." (SIC)

UE/12/02685

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MEXICO EL NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 ., AL IGUAL QUE EN CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO DETALLANDO, FECHA, EL NOMBRE DEL BANCO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA QUE LA APERTURO."(SIC)

UE/12/02686

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO EL NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 ., AL IGUAL QUE EN CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO DETALLANDO, FECHA, EL NOMBRE DEL BANCO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA QUE LA APERTURO."(Sic)

UE/12/02687

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE GUERRERO EL NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 , AL IGUAL QUE EN CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO DETALLANDO, FECHA, EL NOMBRE DEL BANCO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA QUE LA APERTURO."(SIC)

UE/12/02688

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE HIDALGO EL NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 ., AL IGUAL QUE EN CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO DETALLANDO, FECHA, EL NOMBRE DEL BANCO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA QUE LA APERTURO." (Sic)



UE/12/02689

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE JALISCO EL NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 .. AL IGUAL QUE EN CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO DETALLANDO, FECHA, EL NOMBRE DEL BANCO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA QUE LA APERTURO."(Sic)

UE/12/02690

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MICHOACAN EL NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 ,, AL IGUAL QUE EN CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO DETALLANDO, FECHA, EL NOMBRE DEL BANCO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA QUE LA APERTURO."(Sic)

UE/12/02692

SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE MORELOS EL NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 ., AL IGUAL QUE EN CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO DETALLANDO, FECHA, EL NOMBRE DEL BANCO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA QUE LA APERTURO."(SIC)

UE/12/02693

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE NAYARIT EL NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 ., AL IGUAL QUE EN CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO DETALLANDO, FECHA, EL NOMBRE DEL BANCO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA QUE LA APERTURO."(Sic)

UE/12/02694

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON EL NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 ., AL IGUAL QUE EN CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO DETALLANDO, FECHA, EL NOMBRE DEL BANCO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA QUE LA APERTURO. (SIC)

UE/12/02695

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE OAXACA EL NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS EN



INSTITUCIONES BANCARIAS DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 ... AL IGUAL QUE EN CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO (NSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO DETALLANDO, FECHA, EL NOMBRE DEL BANCO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA QUE LA APERTURO."(Sic)

UE/12/02696

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE PUEBLA EL NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 ., AL IGUAL QUE EN CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO DETALLANDO, FECHA, EL NOMBRE DEL BANCO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA QUE LA APERTURO."(Sic)

UE/12/02697

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE QUERETARO EL NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 ... AL IGUAL QUE EN CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO DETALLANDO, FECHA, EL NOMBRE DEL BANCO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA QUE LA APERTURO." (SIC)

UE/12/02698

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO EL NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 ., AL IGUAL QUE EN CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO DETALLANDO, FECHA, EL NOMBRE DEL BANCO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA QUE LA APERTURO."(Sic)

UE/12/02699

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI EL NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012., AL IGUAL QUE EN CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO DETALLANDO, FECHA, EL NOMBRE DEL BANCO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA QUE LA APERTURO."(Sic)

UE/12/02700

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE SINALOA EL NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 .. ÀL IGUAL QUE EN CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO



DETALLANDO, FECHA, EL NOMBRE DEL BANGO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA QUE LA APERTURO,"(SIC)

UE/12/02701

"SOLICITO AL COMITÈ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE SONORA EL NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 ., AL IGUAL QUE EN CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO DETALLANDO, FECHA, EL NOMBRE DEL BANCO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA QUE LA APERTURO."(Sic)

UE/12/02702

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE TABASCO EL NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 ., AL IGUAL QUE EN CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO DETALLANDO, FECHA, EL NOMBRE DEL BANCO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA QUE LA APERTURO."(Sic)

UE/12/02703

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS EL NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 ., AL IGUAL QUE EN CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO DETALLANDO, FECHA, EL NOMBRE DEL BANCO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA QUE LA APERTURO." (Sic)

UE/12/02704

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA EL NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012., AL IGUAL QUE EN CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO DETALLANDO, FECHÁ, EL NOMBRE DEL BANCO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA QUE LA APERTURO."(Sic)

UE/12/02705

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ EL NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 ., AL IGUAL QUE EN CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO DETALLANDO, FECHA, EL NOMBRE DEL BANCO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA QUE LA APERTURO."(Sic)





"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE YUCATAN EL NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 .. AL IGUAL QUE EN CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO DETALLANDO, FECHA, EL NOMBRE DEL BANCO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA QUE LA APERTURO."(Sic)

UE/12/02707

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS EL NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 ., AL IGUAL QUE EN CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO DURANTE EL MISMO PERIODO DETALLANDO, FECHA, EL NOMBRE DEL BANCO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA QUE LA APERTURO."(SIC)

UE/12/02708

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO DEL DISTRITO FEDERAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EL NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 ., AL IGUAL QUE EN CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS DELEGACIONALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DURANTE EL MISMO PERIODO DETALLANDO, FECHA, EL NOMBRE DEL BANCO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA QUE LA APERTURO."(SIC)

- II. Con fecha 30 de marzo y 26 de abril de 2012, la Unidad de Enlace turnó las solicitudes formuladas por el C. Andrés Gálvez Rodríguez a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante el sistema INFOMEX-IFE, a efecto de darles trámite.
- III. Con fecha 2 de abril de 2012, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, a través del sistema INFOMEX-IFE, solicito a la Unidad de Enlace requerir al ciudadano a fin de que especifique el año de su consulta, respecto a las solicitudes UE/12/01937 A LA UE/12/01980; UE/12/01987 y UE/12/02005.
- IV. Con fecha 10 de mayo de 2012, el C. Andrés Gálvez Rodriguez, dio contestación al requerimiento formulado por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos a través de la Unidad de Enlace, misma que se cita en su parte conducente:

"DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012."(Sic)



V. Con fecha 3, 4 y 17 de mayo de 2012, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos dio respuesta a las solicitudes de información, de la siguiente manera:

DE LA UE/12/1937 A LA UE/12/1969

*(...)

Al respecto, resulta oportuno señalar que las solicitudes de información que han quedado precisadas, fueron formuladas por la misma persona y de la lectura a las mismas se advierte que versan sobre la misma materia, en cada una de las Entidades Federativas y el Distrito Federal, razón por la cual, la respuesta se emitirá de manera conjunta y en el mismo sentido.

Al respecto, es preciso mencionar que, derivado de la reforma legal en materia electoral del año dos mil ocho, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales reguló en su artículo 83, numeral 1, inciso b), fracción III, la obligación de los partidos políticos nacionales de presentar junto con su Informe Anual, el estado consolidado de situación patrimonial, en el cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.3, inciso i) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once, deberán manifestar los activos, pasivos y patrimonio, así como un informe detallado de los bienes inmuebles de su propiedad.

En mérito de lo anterior, haga del conocimiento del solicitante que la información requerida, correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2010, es **pública**, toda vez que, en sesiones extraordinarias de fechas veintiocho de septiembre de dos mil nueve,, veintiocho de septiembre de dos mil once, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó las resoluciones CG469/2009, CG311/2010 y CG303/2011, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes Anuales de los ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales correspondientes a los ejercicios dos mil ocho, dos mil nueve y dos mil diez, respectivamente, razón por la cual esta Unidad de Fiscalización cuenta con la información relativa a lo reportado por el instituto político en comento, dentro del marco de la revisión de dichos informes.

En este contexto, se remiten los estados consolidados de situación patrimonial del Partido Revolucionario Institucional que incluye el inventario de bienes inmuebles, correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010, en un disco compacto. Por lo tanto, hágase del conocimiento del interesado el monto que deberá cubrir por concepto de cuotas aplicables para que la información solicitada sea puesta a su disposición, en términos de lo establecido por el artículo 30 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En congruencia a lo anterior, por lo que respecta al ejercicio 2011, la información solicitada se considera temporalmente reservada debido a que esta Unidad se encuentra en periodo de revisión de los mencionados Informes, y la misma será pública, cuando el Consejo General del Instituto Federal Electoral apruebe el dictamen consolidado y la resolución respecto de las irregularidades determinadas en la revisión de los mismos.



Ahora bien, por lo que respecta al ejercicio 2012, haga del conocimiento del solicitante que la información es inexistente, toda vez que dicho ejercicio aún no ha concluido, pues abarca del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, por lo que la presentación de los informes Anuales correspondientes, se llevará a cabo en el año 2013.

En otro orden de ideas, en lo que respecta a la información solicitada a nivel municipal, hágase saber al interesado que la información solicitada es **inexistente** en los archivos de esta Unidad por tratarse de información relativa a recursos locales, toda vez, que el Instituto Federal Electoral a través de la Unidad de Fiscalización únicamente se encarga de fiscalizar el origen y destino de los recursos federales reportados por los partidos políticos nacionales, de conformidad con lo establecido por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79; y 81 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sirve de sustento la jurisprudencia obligatoria identificada con el rubro: "FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE FACULTADES PARA FISCALIZAR ÚNICAMENTE EL OTORGADO POR EL PROPIO INSTITUTO EN CUMPLIMIENTO DE LEYES FEDERALES" la cual destaca que la autoridad electoral federal tiene el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con los que cuenten los partidos nacionales, en el entendido que la expresión "todos los recursos", comprende exclusivamente, el universo del ámbito federal; respecto a las autoridades electorales de los Estados, les corresponde el control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos en el ámbito estatal, con la aclaración de que el concepto todos comprende solamente, el universo del ámbito de la entidad federativa correspondiente, en términos del artículo 116, fracción IV, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Por último, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, numeral 2, fracción I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es factible turnar las solicitudes de mérito al Partido Revolucionario Institucional, a efecto de que proporcione la información relativa al ámbito municipal." (Sic)

DE LA UE/12/1970 A LA UE/12/01980, UE/12/1987 Y UE/12/2005

"(...)

En este sentido, y debido a que las solicitudes versan sobre los listado de proveedores con los que hayan celebrado operaciones los Comités Directívos Estatales y Municipales del Partido Revolucionario Institucional, que superen los mil días de salario mínimo, en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Coahuila, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero e Hidalgo, la respuesta se formulará de forma conjunta y en el mismo sentido.

En este tenor, en términos de lo establecido por los artículos 41, base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, numeral 6; 79, numeral 1 y 81 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización es el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal electoral, que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presentan los partidos



políticos nacionales del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.

En esta tesitura, la información consistente en el listado de proveedores con los que hayan celebrado operaciones los Comités Directivos Estatales y Municipales del Partido Revolucionario Institucional que superen los mil dias de salario mínimo, en las entidades señaladas con anterioridad, es **inexistente** en los archivos de esta Unidad de Fiscalización, toda vez que los mismos corresponden al ámbito local.

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia 15/2003 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión celebrada el treinta y uno de julio de dos mil tres, identificada con el rubro: "FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE FACULTADES PARA FISCALIZAR ÚNICAMENTE EL OTORGADO POR EL PROPIO INSTITUTO EN CUMPLIMIENTO DE LEYES FEDERALES", la cual destaca que la autoridad electoral federal tiene el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con los que cuenten los partidos políticos nacionales, en el entendido que la expresión "todos los recursos", comprende exclusivamente, el universo del ámbito federal. Asimismo, a las autoridades electorales de los Estados les corresponde el control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos en el ámbito estatal, con la aclaración de que el concepto todos comprende solamente, el universo del ámbito de la entidad federativa correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No obstante lo anterior, y a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y exhaustividad, hágase del conocimiento del solicitante que los partidos políticos nacionales tienen la obligación de presentar ante la Unidad de Fiscalización, una relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realicen operaciones superiores a los 500 días de salario mínimo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once; y 311, numeral 1, inciso q) del Reglamento de Fiscalización, vigente, mismas que pueden ser consultadas en la página electrónica del Instituto Federal Electoral, siguiendo la ruta que a continuación se detalla:

Inicio > Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y su Fiscalización > Fiscalización y rendición de cuentas > Informes > Informes Anuales > Relación de Proveedores (seleccionar año de su elección).

Por último, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, numeral 2, fracción I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es factible turnar las solicitudes de mérito al Partido Revolucionario Institucional, a efecto de que proporcione la información solicitada. (Sic)

DE LA UE/12/02601, UE/12/02602, DE LA UE/02604 À LA UE/12/02608, DE LA UE/12/02610 À LA UE/12/02623 Y DE LA UE/12/02625 À LA UE/12/02636.

"(...)



Al respecto, resulta oportuno señalar que las solicitudes de información que han quedado precisadas, fueron formuladas por la misma persona y de la lectura a las mismas se advierte que versan sobre la misma materia, en cada una de las Entidades Federativas y el Distrito Federal, razón por la cual, la respuesta se emitirá de manera conjunta y en el mismo sentido.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido por los artículos 41, base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, numeral 6; 79, numeral 1 y 81 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral a través de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos tiene facultades para fiscalizar el origen y destino de los recursos federales reportados por los partidos políticos nacionales.

En este tenor, en términos de lo establecido en los artículos 79, numeral 1; 81, numeral 1; y 372 del Código Electoral, la Unidad de Fiscalización es el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal electoral, que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presentan los partidos políticos nacionales del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación, y la sustanciación de los procedimientos administrativos oficiosos y de quejas en materia de financiamiento y gasto de los partidos políticos nacionales.

En esta tesitura, la información relativa a los créditos bancarios obtenidos durante el año 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, superiores a los mil días de salario mínimo, asimismo el de cada uno de los comités directivos municipales del Partido Revolucionario Institucional en cada uno de los Estados de la República, así como a nivel municipal, delegacional y/o distrital, es **inexistente** en los archivos de esta Unidad de Fiscalización, toda vez que los mismos corresponden al ámbito local.

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia 15/2003 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión celebrada el treinta y uno de julio de dos mil tres, identificada con el rubro: "FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE FACULTADES PARA FISCALIZAR ÚNICAMENTE EL OTORGADO POR EL PROPIO INSTITUTO EN CUMPLIMIENTO DE LEYES FEDERALES", la cual destaca que la autoridad electoral federal tiene el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con los que cuenten los partidos políticos nacionales, en el entendido que la expresión "todos los recursos", comprende exclusivamente, el universo del ámbito federal. Asimismo, a las autoridades electorales de los Estados les corresponde el control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos en el ámbito estatal, con la aclaración de que el concepto todos comprende solamente, el universo del ámbito de la entidad federativa correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por último, por lo que hace a la información relativa a los Comités Directivos Estatales y Municipales del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, numeral 2, fracción I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es factible turnar las solicitudes de mérito al instituto político en comento, a efecto de que proporcione la información solicitada."(Sic)



DE LA UE/12/02640 A LA UE/12/02644, UE/12/02646 A LA UE/12/02657, UE/12/02659 A LA UE/12/02663 Y DE LA UE/12/02665 A LA UE/12/02674.

(...)

En virtud de que el objeto de las solicitudes es conocer los montos totales destinados para la realización de procesos internos de selección de candidatos y dirigentes de los Comités Directivos Estatales y Municipales del Partido Revolucionario Institucional, se atenderán de manera conjunta las mismas, motivo por el cual la presente comprende las Entidades Federativas de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarít, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosi, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal.

Cabe mencionar que el Instituto Federal Electoral a través de la Unidad de Fiscalización se encarga de vigilar el origen y destino de los recursos reportados por los Partidos Políticos Nacionales, de conformidad con lo establecido por los artículos 41, base V, antepenúltimo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79; y 81 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En ese tenor, respecto a los montos destinados para los procesos internos de **selección de dirigentes** haga saber al interesado que, el Partido Revolucionario Institucional reportó en sus Informes Anuales de Ingresos y Egresos correspondientes a los ejercicios 2007 y 2010, los importes totales de \$7,348,715.96 y \$2,598,458.38 respectivamente; sin embargo, la información relativa a los ejercicios 2008 y 2009 es **inexistente** en los archivos de esta Unidad de Fiscalización ya que el instituto político no reportó en sus informes respectivos erogación alguna por dicho concepto.

Ahora bien, respecto a los montos destinados para los procesos internos de **selección de candidatos**, comunique al solicitante que esta Unidad de Fiscalización cuenta con el Dictamen Consolidado de los Informes de Precampaña correspondientes al Procesos Electoral Federal 2008-2009, presentados por los Partidos Políticos Nacionales, en los cuales reportaron los ingresos y egresos realizados en dichas precampañas, mismo que podrá consultar en la página electrónica del Instituto Federal Electoral mediante la ruta siguiente:

 www.ife.mx Inicio; Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y su Fiscalización; Fiscalización y rendición de cuentas; Informes; Informes de Precampaña; Dictámenes y Resoluciones del Consejo General: elegir año 2009: seleccionar el instituto político correspondiente.

Por lo que, hace a los ejercicios 2007 y 2008 es información inexistente en virtud que a partir de la reforma constitucional y legal de 2008, se le atribuyó al Instituto Federal Electoral la regulación de las precampañas electorales surgiendo así la obligación de los Partidos. Políticos Nacionales de reportar los ingresos y egresos correspondientes; así también en virtud de que no existió Proceso Electoral Federal en el año 2010, dicha información guarda el mismo carácter.



En ese sentido, en relación a los montos totales destinados para la realización de procesos internos de selección de candidatos y dirigentes en los Comités Municipales es información inexistente en los archivos de esta Unidad, toda vez que el Instituto Federal Electoral a través de la Unidad de Fiscalización únicamente se encarga de fiscalizar el origen y destino de los recursos federales reportados por los partidos políticos nacionales, de conformidad con lo establecido por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79; y 81 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sirve de sustento la jurisprudencia obligatoria identificada con el rubro: "FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE FACULTADES PARA FISCALIZAR ÚNICAMENTE EL OTORGADO POR EL PROPIO INSTITUTO EN CUMPLIMIENTO DE LEYES FEDERALES" la cual destaca que la autoridad electoral federal tiene el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con los que cuenten los partidos nacionales, en el entendido que la expresión "todos los recursos", comprende exclusivamente, el universo del ámbito federal; respecto a las autoridades electorales de los Estados, les corresponde el control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos en el ámbito estatal, con la aclaración de que el concepto todos comprende solamente, el universo del ámbito de la entidad federativa correspondiente, en términos del artículo 116, fracción IV, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por último, atendiendo al principio de máxima publicidad, toda vez que la información solicitada a nivel municipal posiblemente se encuentre en poder del Partido Revolucionario Institucional se sugiere consultar a dicho instituto político."(Sic)

UE/12/02676 A LA UE/12/02690 Y DE LA UE/12/02692 A LA UE/12/02708.

"(...)"

Al respecto, resulta oportuno señalar que las solicitudes de información que han quedado precisadas, fueron formuladas por la misma persona y de la lectura a las mismas se advierte que versan sobre la misma materia, en cada una de las Entidades Federativas y el Distrito Federal, razón por la cual, la respuesta se emitirá de manera conjunta y en el mismo sentido.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido por los artículos 41, base V, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, numeral 6; 79, numeral 1 y 81 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral a través de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos tiene facultades para fiscalizar el origen y destino de los recursos federales reportados por los partidos políticos nacionales.

En este tenor, en términos de lo establecido en los artículos 79, numeral 1, 81, numeral 1, y 372 del Código Electoral, la Unidad de Fiscalización es el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presentan los partidos políticos nacionales del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino



y aplicación, y la sustanciación de los procedimientos administrativos oficiosos y de quejas en materia de financiamiento y gasto de los partidos políticos nacionales.

En este contexto, haga del conocimiento del solicitante que la información relativa al número de cuentas bancarias aperturadas en instituciones bancarias durante los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, correspondientes a cada uno de los comités directivos estatales y municipales (ámbito local) del Partido Revolucionario Institucional en cada uno de los Estados de la República, es **inexistente** en los archivos de esta Unidad de Fiscalización, toda vez que los mismos corresponden al ámbito local.

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia 15/2003 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sesión celebrada el treinta y uno de julio de dos mil tres, identificada con el rubro: "FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE FACULTADES PARA FISCALIZAR ÚNICAMENTE EL OTORGADO POR EL PROPIO INSTITUTO EN CUMPLIMIENTO DE LEYES FEDERALES", la cual destaca que la autoridad electoral federal tiene el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con los que cuenten los partidos políticos nacionales, en el entendido que la expresión "todos los recursos", comprende exclusivamente, el universo del ámbito federal. Asimismo, a las autoridades electorales de los Estados les corresponde el control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos en el ámbito estatal, con la aclaración de que el concepto todos comprende solamente, el universo del ámbito de la entidad federativa correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, por **principio de máxima publicidad**, cabe señalar que el Partido Revolucionario Institucional reportó ante esta Unidad de Fiscalización, las cuentas bancarias aperturadas por los Comítés Directivos Estatales que manejan recursos federales, información que, respecto a los años dos mil siete a dos mil diez, es pública y consultable en la página de internet del Instituto Federal Electoral, en la liga siguiente:

 Início > Partidos Políticos. Agrupaciones Políticas y su Fiscalización > Fiscalización y rendición de cuentas > Informes > Informes Anuales > Dictámenes y Resoluciones del Consejo General (seleccionar año).

Por último, por lo que hace a la información relativa a los Comités Directivos Estatales y Municipales del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, numeral 2, fracción I del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es factible turnar las solicitudes de mérito al instituto político en comento, a efecto de que proporcione la información solicitada."(Sic)

VI. Con fecha 4, 9 y 18 de mayo de 2012, la Unidad de Enlace turnó las solicitudes formuladas por el C. Andrés Gálvez Rodríguez, al Partido Revolucionario Institucional, mediante el sistema INFOMEX-IFE a efecto de darle trámite.



- VII. Con fecha 17 y 31 de mayo y 1 y 2 de junio del 2012, la Unidad de Enlace a través del sistema INFOMEX-IFE, notificó al C. Andrés Gálvez Rodríguez, la ampliación de plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VIII. Con fecha 30 y 31 de mayo de 2012, el Partido Revolucionario Institucional, mediante el sistema INFOMEX-IFE, y el oficio ETAIP/280512/0411, dio respuesta a las solicitudes materia de la presente resolución, misma que se cita en su parte conducente:

ETAIP/280512/0411

"Me refiero a las solicitudes de información formuladas por el C. Andrés Gálvez Rodríguez a través del Sistema de Información INFOMEX-IFE, y turnadas a esta Secretaria de Transparencia, en las cuales requiere a los Comités Directivos Estatales del Partido Revolucionario Institucional la Información que a continuación se refiere:

Solicitudes recibidas el 4 de mayo de 2012:

UE/12/02601; UE/12/02602 de la UE/12/02604 a la UE/12/02608; de la UE/12/02610 a la UE/12/02623 y de la UE/12/02625 a la UE/12/02636, en los siguientes términos:

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE... LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CREDITOS BANCARIOS OBTENIDOS DURANTE EL AÑO 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012, MAYORES A LOS MIL DIAS DE SALARIO MINIMO, DETALLANDO: FECHA DE CREDITO. MONTO, TASA DE INTERÉS Y PLAZO PARA EL PAGO Y AL IGUAL QUE EL DE CADA UNO DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO."

De la UE/12/02676 a la UE/12/02690 y de la UE/12/2692 a la UE/12/02707, en los siguientes términos:

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTIRUCIONAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES EL NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012, AL IGUAL QUE EN CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO DURANTE EL MISMO PERÍODO DETALLANDO, FECHA, EL NOMBRE DEL BANCO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA QUE LA APERTURO."

Solicitudes recibidas el 9 de mayo de 2012:

UE/12/02640 a la UE/12/02644; de la UE/12/02646 a la UE/12/02657; de la UE/12/02659 a la UE/12/02663 y de la UE/12/02665 a la UE/12/02674, en los siguientes términos;



"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTIUCIONAL LOS MONTOS TOTALES DESTINADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 Y PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES EN LOS COMITES MUNICIPALES DE DICHOS ESTADO DURANTE EL MISMO PERÍODO SEÑALANDO EL NOMBRE DEL CANDIDATO O DIRIGENTE Y EL MONTO OTORGADO A CADA UNO DE ELLOS."

Solicitudes recibidas el 18 de mayo de 2012:

De la UE/12/01937 a la UE/12/01967, en los siguientes términos:

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE ...EL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS QUE SEAN PROPIETARIOS A SI COMO EL INVENTARIO DE CADA UNO DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO".

De la UE/12/01970 a la UE/12/01980; UE/12/01987 y UE/12/02005, en los siguientes términos:

SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE...EL LISTADO DE LOS PROVEEDORES CON LOS QUE HAYAN CELEBRADO OPERACIONES QUE SUPEREN LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR GASTOS POR PROVEEDOR CON NOMBRE Y PRODUCTO O SERVICIO ADQUIRIDO A SI COMO EL DE CADA UNO DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO".

Sobre el particular informo a usted que por tratarse de información a cargo de los propios Comités Directivos Estatales y Municipales del Partido Revolucionario Institucional, se procedió a solicitarles la integración de la información requerida en sus respectivas competencias, lo que a la fecha no ha sido posible, en virtud de que implica la asignación de recursos humanos y materiales que, aunado a la escasez de los mismos en los diferentes comités directivos, en este momento no es posible destinarlos toda vez que se requieren para la ejecución de las actividades relacionadas con los procesos electorales en curso, tanto federales, cuanto estatales y en algunos casos municipales.

Es por ello que solicito atentamente, se nos conceda un plazo de sesenta días para integrar la información requerida en las solicitudes de referencia, a efecto de estar en posibilidades de ponerlas a disposición del C. Gálvez, al término del mismo.

Fundamento la solicitud de ampliación del plazo ante la imposibilidad de proceder a la atención de dichas solicitudes en los términos del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el Criterio Emitido por el Órgano Garante del IFE, que a continuación se presenta:

DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. LÍMITES EN EL,



Los parámetros de racionalidad, proporcionalidad y razonabilidad en la petición, operan conrelación al contenido y alcance de la solicitud de información, de forma tal que el ejercicio de la potestad ciudadana, no debe ejercerse de manera indiscriminada, al grado de someter al órgano estatal o Partido Político, a una voluntad desmedida. Es decir, que el derecho de acceso a la información se garantiza en la medida en que el titular del derecho, lo ejerza en forma en que evite todo abuso en cuanto respecta tanto a su frecuencia como a la cantidad. contenido y forma de los documentos solicitados, de modo que el ejercicio de su facultad, sea compatible con las actividades propias de quien está llamado a permitir el acceso al documento o de sus demás conciudadanos. La petición debe ser, desde todo punto de vista razonable. En ese sentido, cuando un órgano reciba una solicitud de información con las características antes apuntadas, debe considera si la misma colma los mencionados requisitos de racionalidad, proporcionalidad y razonabilidad, esto es que su eventual desahogo el cual implica llevar a cabo ciertas actividades para generar un producto como el requerido, sea compatible con las atribuciones y funciones que lleva a cabo, y no represente una carga excesiva para el desarrollo de sus actividades cotidianas, mediante la distracción desproporcionadas de recursos humanos y materiales.*(Sic)

IX. Con fecha 31 de mayo de 2012, el Partido Revolucionario envió mediante correo electrónico un alcance a su respuesta, mismo que se cita a continuación:

"Anexo al presente envió a usted copia del oficio ETAIP/280512/0411, girado a su atención por la Lic. Gloria Brasdefer, Secretaria de Transparencia del CEN del PRI, por el que se da atención a través del Sistema INFOMEX-INFO, a las solicitudes de información que en el mismo se señalan, formuladas por el C. Andrés Gálvez Rodríguez.

Sobre el particular informo a usted que por error de transcripción, se omitieron en el mismos las solicitudes que a continuación se relacionan, por lo que le agradeceré considerar las mismas en la solicitud de un plazo de sesenta días para estar en posibilidad de integrar la información requerida.

Solicitudes de información omitidas en el oficio ETAIP/280512/0411: UE/12/02708, UE/12/01968 y UE/12/01969."(Sic)

Considerandos

- 1 El Comité de Información es competente para verificar la clasificación de información hecha por los órganos responsables y los partidos políticos, en términos de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1, fracciones I y II del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información vigente.
- 2. En relación con la clasificación formulada por el órgano responsable del Instituto, el numeral 10, párrafos 1, 2 y 4, del ordenamiento reglamentario



vigente antes citado, dispone que: "(...) 1. Los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos clasificarán la información en el momento en que se genere, obtenga, adquiera o se modifique. 2. En caso que la clasificación se haga con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que justifiquen dicha medida, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en el Código, en el Reglamento y en los Lineamientos de clasificación emitidos por el Comité. 4. La clasificación de la información que realicen los titulares de los órganos responsables y los partidos políticos deberá estar debidamente fundada y motivada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, el Código, el Reglamento y los Lineamientos de Clasificación emitidos por el Comité (...)"

- 3. Que el papel del Comité de Información en materia de transparencia y acceso a la información pública no es de pura mediación, sino que recae sobre él ser garante del principio de máxima publicidad; de tal suerte que tiene como obligación el verificar si la clasificación o declaratoria de inexistencia, realizada por los órganos responsables (Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y el Partido Revolucionario Institucional), cumple con las exigencias del artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al fundar y motivar debidamente su determinación.
- 4. Que del examen de las solicitudes referidas en el antecedente marcado con el número I de la presente resolución, este Comité de Información advierte que existe una estrecha vinculación entre la materia de lo solicitado, el órgano responsable al que fue turnado y el sentido de la respuesta emitida a las mismas, ya que del estudio de mérito, se observa que la información solicitada se refiere:

UE/12/02601; UE/12/02602 de la UE/12/02604 a la UE/12/02608; de la UE/12/02610 a la UE/12/02623 y de la UE/12/02625 a la UE/12/02636, en los siguientes términos:

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE... LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CREDITOS BANCARIOS OBTENIDOS DURANTE EL AÑO 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012, MAYORES A LOS MIL DIAS DE SALARIO MINIMO, DETALLANDO: FECHA DE CREDITO, MONTO, TASA DE INTERÉS Y PLAZO PARA EL PAGO Y AL IGUAL QUE EL DE CADA UNO DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO."

De la UE/12/02676 a la UE/12/02690 y de la UE/12/2692 a la UE/12/02708, en los siguientes términos:



"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTIRUCIONAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES EL NÚMERO DE CUENTAS BANCARIAS APERTURADAS EN INSTITUCIONES BANCARIAS DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012, AL IGUAL QUE EN CADA UNO DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS MUNICIPALES DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN DICHO ESTADO DURANTE EL MISMO PERÍODO DETALLANDO, FECHA, EL NOMBRE DEL BANCO Y EL NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA QUE LA APERTURO."

De la UE/12/02640 a la UE/12/02644; de la UE/12/02646 a la UE/12/02657; de la UE/12/02659 a la UE/12/02663 y de la UE/12/02665 a la UE/12/02674, en los siguientes términos;

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTIUCIONAL LOS MONTOS TOTALES DESTINADOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES DURANTE LOS AÑOS 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 Y 2012 Y PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y DIRIGENTES EN LOS COMITES MUNICIPALES DE DICHOS ESTADO DURANTE EL MISMO PERÍODO SEÑALANDO EL NOMBRE DEL CANDIDATO O DIRIGENTE Y EL MONTO OTORGADO A CADA UNO DE ELLOS."

De la UE/12/01937 a la UE/12/01967, en los siguientes términos:

"SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE...EL INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES DE LOS QUE SEAN PROPIETARIOS A SI COMO EL INVENTARIO DE CADA UNO DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DE MISMO ESTADO".

De la UE/12/01968 a la UE/12/01980; UE/12/01987 y UE/12/02005, en los siguientes términos:

SOLICITO AL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE ...EL LISTADO DE LOS PROVEEDORES CON LOS QUE HAYAN CELEBRADO OPERACIONES QUE SUPEREN LOS MIL DÍAS DE SALARIO MÍNIMO, EL CUAL DEBERÁ INCLUIR GASTOS POR PROVEEDOR CON NOMBRE Y PRODUCTO O SERVICIO ADQUIRIDO A SI COMO EL DE CADA UNO DE LOS COMITES DIRECTIVOS MUNICIPALES EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO"...

Siendo el sentido de la respuesta del órgano responsable, la declaratoria de inexistencia de la totalidad o parte de la información solicitada, dependiendo el caso.

Por lo anterior este Comité considera pertinente examinar la conveniencia de acumular las solicitudes de información de la UE/12/01937 a la UE/12/01980; UE/12/01987, UE/12/02005, UE/12/02601; UE/12/02602 de la UE/12/02604 a



la UE/12/02608; de la UE/12/02610 a la UE/12/02623 de la UE/12/02625 a la UE/12/02636, de la UE/12/02676 a la UE/12/02690 de la UE/12/2692 a la UE/12/02708, de la UE/12/02640 a la UE/12/02644; de la UE/12/02646 a la UE/12/02657; de la UE/12/02659 a la UE/12/02663 de la UE/12/02665 a la UE/12/02674, con el objeto de emitir una sola resolución.

Es menester señalar que las razones fundamentales de toda acumulación radican en el principio de economía procesal, y también en un principio lógico, es decir, donde hay susceptibilidad de la existencia de concentración, es necesario decretarla para que con ello se evite duplicidad o multiplicidad de procedimientos, además del ahorro de tiempo para la atención a los requerimientos hechos por los solicitantes; circunstancia que también trae como consecuencia evitar resoluciones contradictorias en asuntos que estén intimamente vinculados o relacionados entre sí, y lograr la mayor concentración y economía en el proceso, que redunda en una mejor atención para el solicitante y garantizar su expedites.

Cabe mencionar que existen tres variantes para que se actualice esta figura jurídica, a saber: acumulación por identidad de partes o lítisconsorcio; acumulación de acciones o de pretensiones; y acumulación de autos o de expedientes. Esta última se refiere a la reunión de varios trámites en uno solo con el objeto de que se decidan en un mismo procedimiento, el cual para el caso en concreto resulta aplicable a criterio de este Comité.

Derivado de lo anterior se tiene la regulación de la figura de la acumulación en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, en su artículo 27, párrafo 2, el cual determina:

"2. Procederá la acumulación de expedientes en cualquier momento del procedimiento y hasta antes de su resolución, por litispendencia, conexidad o vinculación de dos o más asuntos respecto de una misma solicitud, diversas solicitudes de un mismo solicitante, un mismo tema o que la respuestas o resoluciones provengan de un mismo órgano responsable."

Así las cosas, este Comité de Información considera pertinente acumular las solicitudes de información identificadas con los números de folio de la UE/12/01937 a la UE/12/01980; UE/12/01987, UE/12/02005, UE/12/02601; UE/12/02602 de la UE/12/02604 a la UE/12/02608; de la UE/12/02610 a la UE/12/02623 de la UE/12/02625 a la UE/12/02636, de la UE/12/02676 a la UE/12/02690 de la UE/12/2692 a la UE/12/02708, de la UE/12/02640 a la UE/12/02644; de la UE/12/02646 a la UE/12/02657; de la UE/12/02659 a la



UE/12/02663 de la UE/12/02665 a la UE/12/02674, ya que encuadran en las hipótesis señaladas.

Que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos señaló en su oficio de respuesta que respecto de la información requerida por el ciudadano, en las solicitudes con numero de folio de la UE/12/1937 a la UE/12/1969 en las cuales solicita a los diferentes comités directivos estatales del Partido Revolucionario Institucional en cada una de las Entidades Federativas y el Distrito Federal el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios correspondiente a los ejercicios 2008, 2009 y 2010, es pública.

Derivado de lo anterior, la información proporcionada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, queda a disposición del C. Andrés Gálvez Rodríguez, en un disco compacto los estados consolidados de situación patrimonial del Partido Revolucionario Institucional que incluye el inventario de bienes inmuebles, correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2010, en el domicilio que ocupa Junta Distrital Ejecutiva 04, del estado de Sinaloa Ubicada en la calle de Cuauhtémoc No. 501 A , Col. Centro, Mpio. Guasave C.P. 81000, Sinaloa; previo pago y presentación del comprobante en original por la cantidad de \$12.00 (DOCE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de cuota de recuperación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Dicha cantidad deberá depositarse a la cuenta bancaria No. 2223201 Scotlabank Inverlat, a nombre de "IFE Transp. y Acceso a la Información Pública".

Cabe mencionar, que de conformidad con el artículo 28, párrafo 2 del Reglamento en la materia, el plazo para disponer de la información es de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente aquel en que el solicitante cubra la cuota aplicable, asimismo el artículo 29 del citado ordenamiento, señala que se concede un término de tres meses para recoger la información requerida, de lo contrario se dará por desahogado el procedimiento y será necesario realizar una nueva solicitud de acceso a la información, sin responsabilidad alguna para este Instituto

Ahora bien y por lo que respecta a las solicitudes con números de folio de la UE/12/02640 a la UE/12/02644, UE/12/02646 a la UE/12/02657, UE/12/02659 a la UE/12/02663 y de la UE/12/02665 a la UE/12/02674 en las cuales solicita



los montos totales destinados para la realización de procesos internos de selección de candidatos y dirigentes de los Comités Directivos Estatales y Municipales del Partido Revolucionario Institucional, en las Entidades Federativas de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal, la Unidad de Fiscalización señaló que es información pública la siguiente:

- Respecto a los montos destinados para los procesos internos de selección de dirigentes la Unidad de Fiscalización señaló que el Partido Revolucionario Institucional reportó en sus Informes Anuales de Ingresos y Egresos correspondientes a los ejercicios 2007 y 2010, los importes totales de \$7,348,715.96 y \$2,598,458.38 respectivamente.
- Respecto a los montos destinados para los procesos internos de selección de candidatos, la Unidad de Fiscalización señaló contar con el Dictamen Consolidado de los Informes de Precampaña correspondientes al Procesos Electoral Federal 2008-2009, presentados por los Partidos Políticos Nacionales, en los cuales reportaron los ingresos y egresos realizados en dichas precampañas, mismo que pone a disposición del solicitante para su consulta en la página electrónica del Instituto Federal Electoral mediante la ruta siguiente:
- www.ife.mx Inicio; Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y su Fiscalización; Fiscalización y rendición de cuentas; Informes; Informes de Precampaña; Dictámenes y Resoluciones del Consejo General: elegir año 2009: seleccionar el instituto político correspondiente.
- 6. Que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos bajo el princípio de máxima publicidad puso a disposición del peticionario, en relación a las solicitudes de información identificadas con los números de folio de la UE/12/1970 a la UE/12/01980, UE/12/1987 y UE/12/2005 que versan sobre los listado de proveedores con los que hayan celebrado operaciones los Comités Directivos Estatales y Municipales del Partido Revolucionario Institucional, que superen los mil días de salario mínimo, en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Coahuila, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero e Hidalgo; una



relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales realicen operaciones superiores a los 500 días de salario mínimo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil once; y 311, numeral 1, inciso q) del Reglamento de Fiscalización, vigente, mismas que pueden ser consultadas en la página electrónica del Instituto Federal Electoral, siguiendo la ruta que a continuación se detalla:

Inicio > Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y su Fiscalización > Fiscalización y rendición de cuentas > Informes > Informes Anuales > Relación de Proveedores (seleccionar año de su elección).

De igual forma y también bajo el principio de máxima publicidad puso a disposición del peticionario, en relación a las solicitudes de información identificadas con los números de folio de la UE/12/02676 a la UE/12/02690 y de la UE/12/02692 a la UE/12/02708 que versan sobre el número de cuentas bancarias aperturadas en instituciones bancarias durante los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, correspondientes a cada uno de los comités directivos estatales y municipales (ámbito local) del Partido Revolucionario Institucional en cada uno de los Estados de la República; la Unidad de Fiscalización señaló que el Partido Revolucionario Institucional reportó ante esa Unidad, las cuentas bancarias aperturadas por los Comités Directivos Estatales que manejan recursos federales, información que, respecto a los años dos mil siete a dos mil diez, es pública y consultable en la página de internet del Instituto Federal Electoral, en la liga siguiente:

- Inicio > Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y su Fiscalización >
 Fiscalización y rendición de cuentas > Informes > Informes Anuales >
 Dictámenes y Resoluciones del Consejo General (seleccionar año).
- 7. Que como previo y especial pronunciamiento, cabe señalar que al Instituto Federal Electoral, sólo se le asigna la vigilancia del origen y destino de los recursos públicos, proporcionados a los partidos políticos a nivel federal y no así los recursos a nivel estatal o municipal, por ende sólo se encarga de fiscalizar a los Partidos Políticos Nacionales en el ámbito federal, esto de conformidad con el artículo 41 base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 41.



"El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regimenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

(...)

V. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

(...)

El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

El Instituto Federal Electoral asumirá mediante convenio con las autoridades competentes de las entidades federativas que así lo soliciten, la organización de procesos electorales locales, en los términos que disponga la legislación aplicable.

(...)

Así las cosas, para los efectos de lo dispuesto por el artículo antes citado, el Instituto Federal Electoral que tiene a su cargo forma integral y directa la actividad relativa a las prerrogativas de los partidos políticos, a nivel federal.

Bajo este orden de ideas, si bien es cierto el Instituto sólo otorga el financiamiento público a los partidos políticos a nivel nacional, más no estatal y municipal, también lo es que, esto no representa un obstáculo para que los ciudadanos se alleguen de información que concierne al ámbito local, siempre y cuando la información no se encuentre dentro de los supuestos de



clasificación temporalmente reservada o confidencial, o bien sea declarada como inexistente.

De hecho el artículo 41 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que, toda persona tiene derecho a acceder a la información de los partidos políticos, atendiendo a las reglas que resulten aplicables.

Cabe señalar que, si bien es cierto, el Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información del Instituto Federal Electoral, a través de uno de sus criterios de interpretación emanado del recurso de revisión con número de expediente OGATI/REV-25/08, establece que es viable llevar a cabo el procedimiento de acceso a la información de los partidos políticos, aun cuando el requerimiento de información sea relativo al ámbito local, también es viable aplicar la normatividad que regula la información materia de la presente resolución.

Expediente OGATI/REV-25/08:

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, AÚN CUANDO NO SÓLO SE TRATE DE DATOS A NÍVEL FEDERAL. LA UNIDAD DE ENLACE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SEGUIRÁ EL PROCEDIMIENTO DE ACCESO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE LA MATERIA PARA DESAHOGARLAS. El artículo 41, en sus párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que a través del Instituto Federal Electoral el ciudadano puede allegarse de información relativa al partido político, teniendo este organismo autónomo la obligación de instaurar los formatos, procedimientos y plazos para desahogar las solicitudes que se deriven sobre la información de los institutos políticos nacionales. En ese sentido, la Unidad de Enlace tiene la obligación de iniciar el procedimiento para desahogar la solicitud, a pesar de que el requerimiento consista en información relativa al ámbito local de un partido político nacional. Por lo tanto, es viable llevar a cabo el procedimiento de acceso a la información de los partidos políticos que establece el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 69, párrafo 5, incisos a) y b).

Recurso de revisión OGTAI-REV-25/08,- Recurrente: Edgar Moreno Aguilera - 6 de noviembre de 2008

- Que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos señaló que la siguiente información es inexistente por los siguientes motivos:
 - Respecto de las solicitudes con número de folio de la UE/12/1937 a la UE/12/1969 las cuales versan sobre el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios los Comités Directivos Estatales respecto al ejercicio



2012 así como el inventario de cada uno de los Comités Directivos Municipales en cada uno de los municipios de los estados y ejercicios solicitados, toda vez que respecto al ejercicio 2012 aún no ha concluido, pues abarca del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, por lo que la presentación de los Informes Anuales correspondientes, se llevará a cabo en el año 2013.

En otro orden de ideas, en lo que respecta a la información solicitada a nivel municipal, es inexistente en los archivos de esta Unidad por tratarse de información relativa a recursos locales, toda vez, que el Instituto Federal Electoral a través de la Unidad de Fiscalización únicamente se encarga de fiscalizar el origen y destino de los recursos federales reportados por los partidos políticos nacionales, de conformidad con lo establecido por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79; y 81 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- Respecto de las solicitudes con número de folio de la UE/12/1970 a la UE/12/01980, UE/12/1987 y UE/12/2005 mismas que versan sobre los listados de proveedores con los que hayan celebrado operaciones los Comités Directivos Estatales y Municipales del Partido Revolucionario Institucional, que superen los mil días de salario mínimo, en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Coahuila, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero e Hidalgo, es inexistente en los archivos de esa Unidad de Fiscalización, toda vez que los mismos corresponden al ámbito local.
- Respecto de las solicitudes con número de folio de la UE/12/02601, UE/12/02602, de la UE/02604 a la UE/12/02608, de la UE/12/02610 a la UE/12/02623 y de la UE/12/02625 a la UE/12/02636 mismas que versan sobre información relativa a los créditos bancarios obtenidos durante el año 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, superiores a los mil días de salario mínimo, asimismo el de cada uno de los comités directivos municipales del Partido Revolucionario Institucional en cada uno de los Estados de la República, así como a nivel municipal, delegacional y/o distrital, es inexistente en los archívos de esa Unidad de Fiscalización, toda vez que los mismos corresponden al ámbito local.
- Respecto de las solicitudes con número de folio de la UE/12/02640 a la UE/12/02644, UE/12/02646 a la UE/12/02657, UE/12/02659 a la UE/12/02663



y de la UE/12/02665 a la UE/12/02674 las cuales se refieren a conocer los montos totales destinados para la realización de procesos internos de selección de candidatos y dirigentes de los Comités Directivos Estatales y Municipales del Partido Revolucionario Institucional, en las Entidades Federativas de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas y el Distrito Federal; la Unidad de Fiscalización señaló que respecto de los montos destinados para los procesos internos de selección de dirigentes relativa a los ejercicios 2008 y 2009 es inexistente ya que el instituto político no reportó en sus informes respectivos erogación alguna por dicho concepto.

Ahora bien, respecto a los montos destinados para los procesos internos de selección de candidatos, por lo que, hace a los ejercicios 2007 y 2008 es información inexistente en virtud que a partir de la reforma constitucional y legal de 2008, se le atribuyó al Instituto Federal Electoral la regulación de las precampañas electorales surgiendo así la obligación de los Partidos Políticos Nacionales de reportar los ingresos y egresos correspondientes; así también en virtud de que no existió Proceso Electoral Federal en el año 2010, dicha información guarda el mismo carácter.

En relación a los montos totales destinados para la realización de procesos internos de selección de candidatos y dirigentes en los Comités Municipales es información inexistente en los archivos de esta Unidad, toda vez que el Instituto Federal Electoral a través de la Unidad de Fiscalización únicamente se encarga de fiscalizar el origen y destino de los recursos federales reportados por los partidos políticos nacionales, de conformidad con lo establecido por los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79; y 81 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Respecto de las solicitudes con número de folio UE/12/02676 a la UE/12/02690 y de la UE/12/02692 a la UE/12/02708 relativas al número de cuentas bancarias aperturadas en instituciones bancarias durante los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, correspondientes a cada uno de los comités directivos estatales y municipales (ámbito local) del Partido Revolucionario Institucional en cada uno de los Estados de la República



solicitados, es inexistente en los archivos de esa Unidad de Fiscalización, toda vez que los mismos corresponden al ámbito local.

Por todo lo anterior, Sirve de sustento la jurisprudencia obligatoria identificada con el rubro:

"FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE FACULTADES PARA FISCALIZAR ÚNICAMENTE EL OTORGADO POR EL PROPIO INSTITUTO EN CUMPLIMIENTO DE LEYES FEDERALES" la cual destaca que la autoridad electoral federal tiene el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con los que cuenten los partidos nacionales, en el entendido que la expresión "todos los recursos", comprende exclusivamente, el universo del ámbito federal; respecto a las autoridades electorales de los Estados, les corresponde el control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos en el ámbito estatal, con la aclaración de que el concepto todos comprende solamente, el universo del ámbito de la entidad federativa correspondiente, en términos del artículo 116, fracción IV, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En consecuencia, este Comité de Información debe considerar la aplicación al caso en concreto de lo señalado por la fracción VI, párrafo 2 del artículo 25 del Reglamento de Transparencia del Instituto, la cual señala que:

"Articulo 25

2. Para los efectos referidos en el párrafo anterior, deberá desahogarse el siguiente procedimiento:

[...]

VI. Cuando la información solicitada no se encuentre en lo archivos del órgano responsable o partido, éste se deberá remitir al Comité, dentro del plazo a que se refiere la fracción anterior, la solicitud de acceso a la información y un informe fundado y motivado donde se exponga la inexistencia de la misma. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizarla. Previo análisis de las constancias que obren en el expediente, emitirá una Resolución conforme lo establece la fracción IV del presente artículo.

[...]".

Ahora bien este Comité, ha emitido un criterio a partir del artículo 21, párrafo 2, fracción VI del Reglamento de Transparencia del Instituto vigente hasta el 12 de agosto de 2008. Mismo que sigue siendo aplicable por no variar la sustancia de los supuestos normativos previstos en el vígente Reglamento de la materia.



Dicho criterio permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia y se encuentra bajo el rubro: Procedimiento de Declaratoria de Inexistencia que Deben Observar los Órganos Responsables para que el Comité de Información confirme la citada Declaratoria, que a la letra dice:

De acuerdo a la respuesta otorgada por el órgano responsable y en la cual declara la inexistencia de la información, a efecto de que este Comité ejerza sus facultades de confirmación, modificación o revocación de las clasificaciones o declaraciones que los órganos responsables hagan respecto de información que haya sido requerida por cualquier solicitante, según lo dispone el artículo 16, párrafo 1, fracción I del Reglamento de Transparencia del Instituto, se debe atender el procedimiento y acreditar los diversos supuestos que el mismo establece para acreditar la inexistencia de la información.

La regla general en esta materia exige que cuando la información sea pública y obre en los archivos de los órganos responsables, la información se pondrá a disposición del solicitante, a menos que el contenido informativo de los documentos sea susceptible de negarse por razones de clasificación por reserva, confidencialidad o declaratoria de inexistencia (artículo 21, párrafo 2, fracciones III y IV del Reglamento de Transparencia del Instituto).

En este último caso, el mismo artículo 21 del Reglamento en la fracción VI establece el procedimiento al que debe ajustarse la declaratoria de inexistencia:

"Artículo 21 1

(...)

2. Para los efectos referidos en el parrafo anterior, deberá desahogarse el siguiente procedimiento:

(...)

VI. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano, éste deberá remitir al Comité, dentro del plazo a que se refiere la fracción anterior, la solicitud de acceso a la información y un informe donde se exponga la inexistencia de la misma. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizarla. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme su inexistencia, y (....)".

De la lectura de la citada fracción, se desprende que los elementos que constituyen dicho procedimiento y que deben acreditarse para agotarlo plenamente son los siguientes:

- Que la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable al que se le turnó la atención de la solicitud.
- Que el asunto debe remitirse al Comité de Información en un plazo de cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente al que recibió la solicitud.

¹ Entiéndase aplicable al artículo 25, párrafo 2, fracción VI del Reglamento de Transparencia vigente.



- Que la remisión del asunto a la competencia del Comité debe acompañarse con un Informe en el que se exponga la inexistencia de la información.
- Que el Comité analizará el caso, con base en el Informe del órgano responsable.
- Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información –salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente—.
- Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la Información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.

Antes de analizar integramente el caso, cabe señalar observaciones a algunos de los requisitos señalados anteriormente.

Sobre el tercer requisito relativo al Informe del órgano responsable que sostiene la inexistencia de la información la "exposición" del órgano responsable deberá entenderse, a criterio de este Comité, como la fundamentación y la motivación con la que el órgano responsable respalda la declaratoria de inexistencia. Esto es, no basta la simple formulación de la declaratoria de inexistencia, sino que deberá esgrimir los preceptos jurídicos que le sostenga y el razonamiento por medio del cual dichos preceptos son aplicables al caso en concreto. En suma, negar la información por inexistencia no deja de revestir que se trate de un acto de autoridad que debe cumplir con los mínimos exigidos por la Constitución para todo acto de autoridad: fundamentación y motivación. En ese sentido, por lo que hace a este punto en concreto, el Comité puede requerir a los órganos responsables la entrega de un informe que se apegue a lo establecido en la fracción VI, del párrafo 2 del artículo 21 del Reglamento en la materia.

Sobre el quinto requisito, el Comité puede disponer las medidas necesarias en via de localizar la información y procurar satisfacer en la medida de lo jurídica y materialmente posible el derecho de acceso a la información de los solicitantes. En ese sentido, el Comité puede ubicarse en los siguientes escenarios, entre otros:

 No dictar medidas que permitan localizar la información declarada como inexistente por el órgano responsable, ya que la inexistencia resulta evidente, tal es el caso de información que materialmente no fue generada ex profeso, a pesar de estar contemplada en el ordenamiento juridico electoral o bien, que sea documentación previa a la existencia del propio Instituto.

En ese sentido, resultaría aplicable el siguiente precedente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN. Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las



medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta <u>innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva</u>, al evidenciarse su inexistencia.

Clasificación de Información 35/2004-J.

- Dentro de las medidas que puede dictar el Comité de Información pueden considerarse las siguientes, si la inexistencia no es evidente:
- En todos los casos, requerir al Archivo Institucional si cuenta con la información requerida, ya que con base en el artículo 50 del Reglamento de Transparencia del Instituto, dicho Archivo tiene a su cargo –en términos generales– la responsabilidad de los archivos de concentración e histórico, así como la conservación y manejo de los archivos del Instituto. Asimismo, de acuerdo al numeral Décimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos de los Órganos Responsables en Materia de Transparencia del Instituto Federal Electoral, se establece el Catálogo de Disposición Documental como herramienta de localización de expedientes y documentos que obran en el Archivo Institucional y en los órganos responsables:

"El catálogo de disposición documental se actualizará periódicamente cada año de calendario. La actualización será responsabilidad de los órganos responsables por lo que hace a los archivos de trámite y del Archivo Institucional en lo referente a los archivos de concentración e histórico.

En el catálogo de disposición documental se establecerán los periodos de vigencia de las series documentales, sus plazos de conservación, así como su carácter de reserva o confidencialidad.

Para efecto de los periodos de reserva de los expedientes, el catálogo deberá vincularse al índice de expedientes reservados que establece el artículo 17 de la Ley Federal".

 En aquellos casos en que por la naturaleza de la información sea susceptible de compartir competencia con otros órganos responsables, el Comité podrá requerir a todos aquellos órganos responsables que por razones de compartir un punto de competencia es posible que cuente con la información solicitada".

En virtud de lo anteriormente señalado y considerando la aplicación al caso que nos ocupa, tanto de las disposiciones que se desprenden de la fracción VI, párrafo 2, del artículo 25 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como del criterio emanado de este precepto reglamentario, este Comité de Información deberá



confirmar la declaratoria de inexistencia aludida por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

9. Que la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos señaló que es temporalmente reservada la información respecto al inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios cada uno de los Comités Directivos Estatales solicitados respecto del ejercicio 2011, toda vez que, se encuentra corriendo el plazo para que la autoridad fiscalizadora revise los informes; y, será pública una vez que el Consejo General del Instituto Federal Electoral apruebe el dictamen consolidado y la resolución respecto de las irregularidades determinadas en la revisión de los mismos. En ese tenor, derivado del cómputo de los plazos contemplados en la ley para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización, se tiene que tal supuesto se actualizará el día dieciocho de septiembre de dos mil doce.

Para el caso en concreto, es importante mencionar los siguientes preceptos normativos:

El artículo 6, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes.

El artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que los informes que presenten los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales al Instituto Federal Electoral, así como las auditorias y verificaciones que ordene la Comisión de Fiscalización de los Recursos Públicos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, deberán hacerse públicos al concluir el procedimiento de fiscalización respectivo.

El artículo 42, numeral 2, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que se considera información pública de los partidos políticos, los informes, anuales o parciales, de ingresos y gastos tanto ordinarios como de precampaña y campaña, una vez concluidos los procedimientos de fiscalización.

De los artículos antes mencionados, se advierte que los informes anuales son sujetos a procedimiento de fiscalización por parte de la Unidad de



Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, y son públicos, una vez que hayan sido aprobados por el Consejo General, en términos del artículo 42, numeral 2, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 64 fracción X del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que para mayor certeza jurídica se cita:

Artículo 64

Obligaciones de transparencia de los partidos políticos

- La información a disposición del público que deben difundir los partidos políticos, a través de su página de internet y sin que medie petición de parte es la siguiente:
- (...)
- X. Los informes, anuales o parciales, de ingresos y gastos, tanto ordinarios como de precampaña y campaña; el estado de situación patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores; la relación de donantes y los montos aportados por cada uno. Todo lo anterior, una vez concluidos los procedimientos de fiscalización establecidos por este Código. Los partidos podrán hacer pública la información a que se refiere esta fracción antes de que concluyan los procedimientos referidos, sin que ello tenga efectos en los mismos;

Derivado de lo anterior, este Comité de Información considera necesario analizar los siguientes preceptos: artículo 11, numeral 3, fracción II del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación a lo dispuesto por los artículos 83 y 84 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 278 del Reglamento de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos

Articulo 11

De los criterios para clasificar la Información

(-,-)

 Podrá clasificarse como información temporalmente reservada, por parte del Instituto, la siguiente;

(...)

II. Los informes de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales, así como la documentación que sirva de insumo para la elaboración de dictámenes consolidados que presente la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos hasta en tanto no se emita una Resolución por el Consejo;



Artículo 83

- 1. Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:
- b) Informes anuales:
- Serán presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte;
- Il En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe;
- III. Junto con el informe anual se presentará el estado consolidado de situación patrimonial en el que se manifiesten los activos, pasivos y patrimonio, así como un informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del partido que corresponda;

Artículo 84

- El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:
- a) La Unidad contará con sesenta días para revisar los informes anuales y de precampaña, y con ciento veinte días para revisar los informes de campaña. Tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes;
- b) Si durante la revisión de los informes la Unidad advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político que haya incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las adaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;
- c) La Unidad está obligada a informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones hechas por éste subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándole, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane. La Unidad informará igualmente del resultado antes del vencimiento del plazo a que se refiere el inciso siguiente para la elaboración del dictamen consolidado;
- d) Al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de este párrafo o, en su caso, al concedido para la rectificación de errores u omisiones, la Unidad dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un dictamen consolidado, que deberá presentar al Consejo General dentro de los tres días siguientes a su conclusión;
- e) El dictamen deberá contener por lo menos:
- El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los partidos políticos;



- II. En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontrados en los mismos; y
- III. El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haberles notificado con ese fin.
- f) En el Consejo General se presentará el dictamen y proyecto de resolución que haya formulado la Unidad, y se procederá a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes;
- g) Los partidos políticos podrán impugnar ante el Tribunal Electoral el dictamen y resolución que en su caso emita el Consejo General, en la forma y términos previstos en la ley de la materia; y
- h) El Consejo General del Instituto deberá:
- Remitir al Tribunal Electoral, cuando se hubiere interpuesto el recurso, junto con este, el dictamen de la Unidad y el informe respectivo;
- II. Remitir, una vez cumplido el plazo para la interposición del recurso, o presentado este, habiendo sido resuelto por el Tribunal Electoral, al Diario Oficial de la Federación el dictamen y, en su caso, la resolución recaida al recurso, para su publicación; y
- III. Publicar en la página de Internet del Instituto el dictamen y, en su caso, las resoluciones emitidas por el Tribunal.

Articulo 278

 Al vencimiento del plazo para la revisión de los informes, la Unidad de Fiscalización elaborará un dictamen consolidado y un proyecto de resolución en términos del artículo 84 del Código.

Ahora bien, una vez presentados los referidos informes ante la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, estos serán considerados como información temporalmente reservada, y será pública cuando el Consejo General del Instituto Federal Electoral apruebe el dictamen consolidado y la resolución respecto de las irregularidades determinadas en la revisión de los mismos.

En ese tenor, derivado del cómputo de los plazos contemplados en la ley para llevar a cabo el procedimiento de fiscalización, se tiene que tal supuesto se actualizará el día dieciocho de septiembre de dos mil doce

Aunado a lo anterior, le es aplicable al presente asunto, el siguiente criterio emitido por el Comité de Información.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES, LAS AUDITORÍAS Y EL DESTINO



DE LOS RECURSOS PÚBLICOS POR MOTIVOS DE FINANCIAMIENTO, NO SE HARÁ PÚBLICA HASTA EN TANTO NO CONCLUYA EL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN RESPECTIVO.

Ante la solicitud de información vinculada con los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas nacionales presenten al Instituto Federal Electoral, así como aquella relacionada a las auditorias y verificaciones que ordene la Comisión de Fiscalización de los Recursos Públicos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, mismo que señala que dicha información deberá hacerse pública una vez concluido el procedimiento de fiscalización respectivo.

Comité de Información del Instituto Federal Electoral.

Sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2005. Guillermo Alejandro Noriega Esparza-CI150/2005.

Sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2005. Gregorio Cortés Salazar-Cl146/2005

En virtud de lo anteriormente señalado, y respecto a la información relativa al inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios cada uno de los Comités Directivos Estatales solicitados respecto del ejercicio 2011 solicitada por el C. Andrés Gálvez Rodríguez, este Comité de Información deberá confirmar la clasificación como temporalmente reservada argumentada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

10. Que el Partido Revolucionario Institucional, dio contestación al requerimiento realizado por la Unidad de Enlace, a través del oficio ETAIP/280512/411, mediante el cual informó que por tratarse de información a cargo de los propios Comités Directivos Estatales y Municipales del Partido Revolucionario Institucional, se procedió a solicitarles la integración de la información requerida en sus respectivas competencias, lo que a la fecha no ha sido posible, en virtud de que implica la asignación de recursos humanos y materiales que, aunado a la escasez de los mismos en los diferentes Comités Directivos, en este momento no es posible destinarlos toda vez que se requieren para la ejecución de las actividades relacionadas con los procesos electorales en curso, tanto federales, cuanto estatales y en algunos casos municipales.

Es por ello que solicitó un plazo de sesenta días hábiles para integrar la información requerida en las solicitudes de la presente resolución, a efecto de estar en posibilidades de ponerlas a disposición del C. Andrés Gálvez, al término del mismo.



Ahora bien, entrando en materia, tenemos que el derecho a la información se debe concebir como un derecho fundamental que tienen los ciudadanos, el cual se encuentra tutelado por la Constitución; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que en todo momento debe ser garantizado por el Estado.

Así pues, tenemos que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como garantía fundamental el derecho a la información la cual será tutelada por el Estado, a través de una serie de principios y bases que aseguren su goce al gobernado; que para mayor referencia se transcribe:

"Artículo 6o.

(...) El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Dístrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

- I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.
- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.
- IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.
- V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.
- VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.



VII.La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes."

Por su parte la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en sus artículos 1 y 4 dentro de su finalidad y objetivos señala medularmente lo siguiente:

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público. Tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal."

"Artículo 4. Son objetivos de esta Ley:

 Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos;

II. Transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados;

III. Garantizar la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados;

IV. Favorecer la rendición de cuentas a los ciudadanos, de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados;

V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de los documentos, y

VI. Contribuir a la democratización de la sociedad mexicana y la plena vigencia del Estado de derecho."

De lo anterior se desprende que determina su ámbito de aplicación y otorga las herramientas necesarias para garantizar a los gobernados acceder a la información de los diversos entes públicos del Estado, con el objetivo de dar certeza jurídica en cuanto a las gestiones publicas de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal.

Cabe señalar que este derecho tiene un carácter vinculante frente a todo órgano de poder público, toda vez que la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal es pública y únicamente podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos fijados por las leyes, prevaleciendo en todo momento el principio de máxima publicidad.



También, es importante resaltar que el derecho a la información presenta ciertos caracteres distintivos, o peculiaridades como son: el titular, el sujeto obligado, la materia o contenido y valores jurídicamente tutelados, entre otros, es decir, los sujetos que pueden ejercer su derecho a obtener cierta información (los ciudadanos), el sujeto en quien recae la obligación de dar (sujeto obligado) y el objeto materia de esa obligación (información requerida).

Asimismo, los artículos 38 y 41, primer párrafo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo que nos interesa establecen:

"Artículo 38

- Son obligaciones de los partidos políticos nacionales;
- a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;
- t) Cumplir con las obligaciones que este Código les establece en materia de transparencia y acceso a su información; y
- u) Las demás que establezca este Código."

"Articulo 41

 Toda persona tiene derecho a acceder a la información de los partidos políticos de conformidad con las reglas previstas en este Código y las que, en lo conducente, resulten aplicables conforme al reglamento del Instituto Federal Electoral en la materia.

También, el artículo 64 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro de las obligaciones de transparencia de los partidos políticos, se menciona lo siguiente:

- "1. La información a disposición del público que deben difundir los partidos políticos, a través de su página de internet y sin que medie petición de parte es la siguiente:
- X. Los informes, anuales o parciales, de ingresos y gastos, tanto ordinarios como de precampaña y campaña; el estado de situación patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores; la relación de donantes y los montos aportados por cada uno. Todo lo anterior, una vez concluidos los procedimientos de fiscalización establecidos por este Código. Los partidos podrán hacer pública la información a que se refiere esta fracción antes de que concluyan los procedimientos referidos, sin que ello tenga efectos en los mismos;



(...)"

De lo anterior, es claro que los partidos políticos son entidades de interes público con personalidad jurídica propia obligados a difundir la información contenida en sus registros, por lo que en tal virtud, los ciudadanos tienen derecho a acceder a ella con las limitaciones inherentes que marca la ley.

En consecuencia, en el caso que nos ocupa, se deduce que de la interpretación gramática, sistemática y funcional, de los artículos que anteceden, los partidos políticos al ser sujetos obligados, tienen el deber legal de poner a disposición del público, entre otras; la información relacionada con los informes, anuales o parciales, de ingresos y gastos, tanto ordinarios como de precampaña y campaña; el estado de situación patrimonial; el inventario de los bienes inmuebles de los que sean propietarios, así como los anexos que formen parte integrante de los documentos anteriores; la relación de donantes y los montos aportados por cada uno.

En otro orden de ideas, en cuanto al procedimiento para que los ciudadanos puedan acceder a la información publica, el artículo 41, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Federales, señala:

"Artículo 41

(...)

- Las personas accederán a la información de los partidos a través del Instituto Federal Electoral, mediante la presentación de solicitudes especificas.
- El reglamento establecerá los formatos, procedimientos y plazos para desahogar las solicitudes que se presenten sobre la información de los partidos políticos.
- 4. Cuando la información solicitada tenga el carácter de pública y no obre en poder del Instituto, debiendo estarlo, éste notificará al partido requerido para que la proporcione en forma directa al solicitante, dentro del plazo que señale el reglamento. El partido de que se trate informará al Instituto del cumplimiento de esta obligación.

(...)"

Asimismo, los artículos 24 y 25 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información pública establecen lo siguiente:

"Articulo 24



Del procedimiento de solicitud de acceso a la información ante el Instituto

- Toda persona, por si misma o por su representante legal, podrá presentar una solicitud de acceso a la información mediante escrito libre o en los formatos y sistemas electrónicos que apruebe el Instituto, ante la Unidad de Enlace o en los Módulos de Información correspondientes.
- 2. La solicitud de acceso a la información o el formato deberán contener lo siguiente:
- I. Nombre del solicitante y, en su caso, del representante legal;
- II. Domicilio u otro medio para recibir notificaciones, como correo electrónico;
- III. La descripción clara y precisa de la información que solicita;
- Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y propicie su localización, y
- V. Opcionalmente, el modo en que el solicitante prefiera que le sea entregada la información, ya sea verbalmente, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante copias simples, certificadas o en algún otro tipo de medio, electrónico u óptico, de almacenamiento de datos.
- La atención a la solicitud de acceso así como la entrega de información no estarán condicionadas a que se motive o justifique su utilización, o se demuestre interés jurídico alguno.
- 4. La Unidad de Enlace y los servidores públicos habilitados que se encuentren en los Módulos de Información auxiliarán a los particulares en la elaboración de las solicitudes de acceso a la información, en particular en los casos en que el solicitante hable o escriba en lenguas indigenas, o bien no sepa leer o escribir. La obligación de auxilio señalada en este párrafo no comprende la de realizar la traducción al español de solicitudes en idioma extranjero.
- 5. Si los detalles proporcionados por el solicitante no bastan para localizar la información o son erróneos, la Unidad de Enlace, a petición del órgano responsable o partido político, podrá requerir, por una sola vez y dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del turno, que se indiquen otros elementos o se corrijan los datos. Este requerimiento interrumpirá el plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información. Si dentro de un plazo de tres meses a partir de la notificación del requerimiento, el solicitante no da respuesta la solicitud será desechada.
- 6, Cuando la información se encuentre públicamente disponible en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos y registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, y con ello se dará por cumplido su derecho de acceso a la información.
- Cuando la información solicitada no sea competencia del órgano responsable, este deberá hacerlo del conocimiento de la Unidad de Enlace al día hábil siguiente de haberla recibido, fundando y motivado las razones de su incompetencia.



- Cuando sea evidente la incompetencia del Instituto o partido político, respecto de una solicitud de información, la Unidad de Enlace lo notificará al ciudadano, dentro de los tres días siguientes de haberse recibido la solicitud.
- 9. Cuando el solicitante decida desistirse de su solicitud de acceso a la información, a datos personales y corrección de los mismos, deberá manifestarlo mediante escrito libre o correo electrónico a la Unidad de Enlace, quien la dará de baja del sistema INFOMEX-IFE y emitirá la razón correspondiente."

Articulo 25

De los procedimientos internos para gestionar la solicitud

- 1. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de quince dias hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud en la Unidad de Enlace. Excepcionalmente, el plazo de respuesta podrá ampliarse hasta por un periodo igual cuando existan razones que lo motiven, siempre y cuando el solicitante sea notificado. La notificación de la respuesta deberá precisar el costo y la modalidad de la entrega de la información. La modalidad de la entrega deberá atender, en la medida de lo posible, las preferencias del solicitante.
- 2. Para los efectos referidos en el párrafo anterior, deberá desahogarse el siguiente procedimiento:
- Recibida la solicitud, la Unidad de Enlace deberá turnarla al o los órganos que tengan o puedan tener la información dentro de los dos días hábiles siguientes a su fecha de recepción en la Unidad de Enlace. Cuando se trate de información relacionada con partidos políticos, la Unidad de Enlace turnará en primera instancia a los órganos responsables del Instituto. En caso de que éstos comuniquen que la información no obra en sus archivos, o bien, que no es de su competencia, total o parcial, indicarán el turno al o los partidos políticos.
- II. Si la solicitud es presentada en los Módulos de Información o directamente a los órganos responsables del Instituto o ante los partidos políticos, invariablemente deberán remitirla a la Unidad de Enlace dentro del día hábil siguiente a su recepción, para su registro en el INFOMEX-IFE y trámite correspondiente, de no ser así la Unidad de Enlace informará al Comité para los efectos conducentes. En los casos que la solicitud de acceso se presente directamente ante los partidos políticos deberán remitirla al día siguiente a aquel en que la reciban a la Unidad de Enlace del Instituto, y hacer del conocimiento de esta circunstancia al solicitante. A partir de que la Unidad de Enlace reciba la solicitud de información iniciará el plazo para su atención.
- III. En caso que la información solicitada sea pública y obre en los archivos de los órganos del Instituto o del partido político al que se turnó la solicitud, éstos deberán notificarlo a la Unidad de Enlace dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que hayan recibido la solicitud. La notificación que los órganos envien a la Unidad de Enlace debe precisar, en su caso, los costos de reproducción y envio de acuerdo con las diversas modalidades que contemplan los artículos 30 y 31 de este Reglamento, o bien la fuente, lugar y forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir. La Unidad de Enlace tendrá un plazo máximo de tres días hábiles para notificar la respuesta al solicitante;



- IV. Si la información solicitada se encuentra clasificada como temporalmente reservada o confidencial, o se declara inexistente, el titular del órgano o partido político responsable deberá remitir al Comité, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir que recibió la solicitud de acceso, con copia a la Unidad de Enlace, la solicitud y un oficio en el que funde y motive dicha clasificación, o declaratoria de inexistencia, así como el expediente correspondiente, para que el Comité resuelva si;
 - a) Confirma o modifica la clasificación o declaratoria de inexistencia y niega el acceso a la información,
 - b) Modifica la clasificación y ordena la entrega de una versión pública de la información solicitada, o
 - Revoca la clasificación o la declaratoria de inexistencia y concede el acceso a la información,
- V. En caso de que la información solicitada contenga partes o secciones clasificadas como temporalmente reservadas o confidenciales, el órgano correspondiente deberá remitir al Comité, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que la haya recibido, la solicitud de acceso a la información, un oficio que funde y motive su clasificación, una reproducción de la versión original del documento, así como de la versión pública del mismo, para los efectos referidos en la fracción anterior;
- VI. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del órgano responsable o partido, éste se deberá remitir al Comité, dentro del plazo a que se refiere la fracción anterior, la solicitud de acceso a la información y un informe fundado y motivado donde se exponga la inexistencia de la misma. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizarla. Previo análisis de las constancias que obren en el expediente, emitirá una resolución conforme lo establece la fracción IV del presente artículo.
- VII. En ningún caso, los órganos o partidos políticos responsables podrán solicitar la ampliación del plazo a que se refiere el párrafo 1 de este artículo, si la información se declara como inexistente.
- VIII. Para los efectos previstos en el presente artículo, los partidos deberán salvaguardar los datos personales contenidos en la información que entreguen al instituto.

De lo anterior, se destaca que para que cualquier ciudadano pueda acceder a la información pública, será necesario que presente su solicitud por escrito al instituto o directamente al sujeto requerido, cumpliendo con las formalidades establecidas por la ley, y el obligado tendrá un plazo de diez días para entregar la información solicitada.

Como ya se señaló en párrafos anteriores, efectivamente la ley otorga dicho plazo, contado a partir del día siguiente a que se turne la solicitud, para que el partido político entregue la información de manera directa al solicitante.



En efecto, el término legal para que el partido político requerido cumpliera con su obligación ha sido rebasado, sin embargo, no pasa desapercibido para este Órgano Colegiado, que existe criterio emitido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución emitida el veinticinco de abril de dos mil siete, en el expediente SUP-JDC-10/2007 y su acumulado 88/2007—aplicable en términos del artículo 61 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental— en la cual consideró lo siguiente:

"... La petición debe ser, desde todo punto de vista razonable. En ese sentido, cuando un órgano reciba una solicitud de información con las características antes apuntadas, debe considerar si la misma colma los mencionados requisitos de racionalidad, proporcionalidad y razonabilidad, esto es que su eventual desahogo-el cual implica llevar a cabo ciertas actividades para generar un producto como el requerido-, sea compatible con las atribuciones y funciones que lleva a cabo, y no represente una carga excesiva para el desarrollo de sus actividades cotidianas, mediante la distracción desproporcionada de recursos humanos y materiales."

Del anterior criterio, tenemos que si bien es cierto que la ley marca de manera precisa los plazos en que el partido político debe dar cumplimiento al requerimiento, también lo es, que esta obligación debe guardar proporción intima entre a la cantidad de información solicitada y los medios que tenga el sujeto obligado para el desahogo de la misma, es decir, la exigibilidad temporal para que ejecute lo solicitado debe ser coherente con los medios materiales, humanos y cargas de trabajo propios del requerido.

Ahora bien, este Comité de Información considera que la información solicitada por el peticionario es excesiva, tal como se puede observar en el antecedente I de la presente resolución, lo cual no permite que se colmen los requisitos de racionalidad, proporcionalidad y razonabilidad aludidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por lo cual se considera que es materialmente imposible que el Partido Revolucionario Institucional pudiera dar cabal cumplimiento a lo solicitado en tiempo y forma que marca la ley, ya que para que el mismo pueda recabar la totalidad de la información solicitada, es evidente que debe invertir gran cantidad de tiempo y recursos humanos y materiales.

Ahora bien, en atención a la prórroga solicitada a la Unidad de Enlace, por parte del Partido Revolucionario Institucional, este Órgano Colegiado, advierte que, aún cuando en el Reglamento de la Materia habiendo prórroga, está cosiste en 15 días hábiles para el desahogo de las solicitudes de información,



los cuales no son suficientes para atender las 143 solicitudes que presentó el C. Andrés Gálvez Rodríguez, en un transcurso de tiempo muy corto, y que rebaso la capacidad de recursos humanos y materiales; establecidos en el criterio emitido por este Órgano Colegiado:

"DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. LIMITES EN EL,

Los parámetros de racionalidad, proporcionalidad y razonabilidad en la petición, operan con relación al contenido y alcance de la solicitud de información, de forma tal que el ejercicio de la potestad ciudadana, no debe ejercerse de manera indiscriminada, al grado de someter al órgano estatal o Partido Político, a una voluntad desmedida. Es decir, que el derecho de acceso a la información se garantiza en la medida en que el titular del derecho, lo ejerza en forma en que evite todo abuso en cuanto respecta tanto a su frecuencia como a la cantidad, contenido y forma de los documentos solicitados, de modo que el ejercicio de su facultad, sea compatible con las actividades propias de quien está llamado a permitir el acceso al documento o de sus demás conciudadanos. La petición debe ser, desde todo punto de vista razonable. En ese sentido, cuando un órgano reciba una solicitud de información con las características antes apuntadas, debe considera si la misma colma los mencionados requisitos de racionalidad, proporcionalidad y razonabilidad, esto es que su eventual desahogo el cual implica cual implica llevar acabo ciertas actividades para generar un producto como el requerido, sea compatible con las atribuciones y funciones que lleva a cabo, y no represente una carga excesiva para el desarrollo de sus actividades cotidianas, mediante la distracción desproporcionadas de recursos humanos y materiales.

Recurso de revisión OGTAI-REV-56/10 y sus acumulados OGTAI-REV-57/10, OGTAI-REV-58/10, OGTAI-REV-59/10, OGTAI-REV-60/10, OGTAI-REV-61/10, OGTAI-REV-62/10, OGTAI-REV-63/10, OGTAI-REV-64/10 y OGTAI-REV-65/10, Recurrente: C. Andrés Gálvez Rodríguez. 23 de noviembre de 2010."

Como se aprecia, si bien es cierto la información es pública, también lo es que en ningún momento el sujeto obligado se está negando a dar atención a sus múltiples solicitudes de información, sino por el contrario, en las respuestas que emite el Partido Revolucionario Institucional claramente expresa la voluntad de entregar la información al solicitante; sin embargo, aclara que debido al lugar en donde se encuentra la información y la cantidad de la misma, tomará más tiempo recabarla y, por ende, emitir una respuesta a todas la solicitudes en el término perentorio de diez días, atendiendo a la máxima jurídica de que nadle está obligado a lo imposible.

En el caso en concreto es claro que el Partido Revolucionario Institucional al recibir 143 solicitudes en un solo día, es una circunstancia que de ninguna forma podía prever, incluso previéndola, el emitir la respuesta correspondiente a cada una de ellas en el tiempo reglamentario era lógica, material y jurídicamente imposible, aunado a que no sólo es información relacionada con



un sólo estado de la republica, si no con los treinta y uno que la conforman, incluyendo sus municipios; es decir, se da un acto determinado, que crea una obligación sobre el sujeto pasivo y que al mismo tiempo por el volumen, desproporcionalidad, racionalidad y tiempo tan reducido para emitir sus respuestas dan como resultado un caso fortuito.

Es imperioso mencionar que en el caso concreto se debe contemplar el principio de razonabilidad, el cual tiende a averiguar mediante el proceso axiológico pertinente, la proporcionalidad que existe entre el objetivo constitucional que la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información pretenden alcanzar y las restricciones, hechos o actos que impiden alcanzar dichos objetivos.

Con esto, lo que se persigue averiguar es la razonabilidad que existe entre el fin de la ley y los medios o formas de utilizarla por parte de los gobernados de forma tal que no sean arbitrarios, desproporcionados o caprichosos.

En este sentido se puede interpretar que las restricciones a los derechos no son arbitrarias, sino razonables, cuando estén justificadas por los hechos que les dan origen y por la necesidad de salvaguardar el interés público comprometido, y sean proporcionadas a los fines que se procuran alcanzar con ellas. En consecuencia, existe razonabilidad cuando hay relación, directa, real y sustancial, entre los medios empleados y los fines a cumplir.

Puede ocurrir que siendo constitucional el objetivo de la ley, los medios o métodos utilizados por los gobernados, sean arbitrarios, desproporcionados o caprichosos, tal como el pretender tener acceso a la información de un partido político en concreto, haciendo valer un derecho a través de 143 solicitudes de información y pretender que se respondan en menos de 10 días.

Tal y como se advierte en el oficio que emite el Partido Revolucionario Institucional funda y motiva legalmente su imposibilidad material y humana para entregar la información en los plazos reglamentarios, razón por la cual éste Órgano Colegiado, abonando a la promoción de la transparencia y el acceso a la información tanto del Instituto, como de los partidos políticos, valida la prórroga de 60 días hábiles que el mismo Partido Revolucionario Institucional solicitó, al mismo tiempo que hace de su conocimiento que el plazo de la prórroga correrá a partir de la fecha de asignación de cada una de



las solicitudes enunciadas en la presente resolución; que para el caso en concreto se sintetiza de la siguiente manera:

- Respecto de las solicitudes con número de folio de la UE/12/1937 a la UE/12/1969 que abarca a partir del día 18 de mayo de 2012, y fenece el día 10 de agosto del presente año.
- Respecto de las solicitudes con número de folio de la UE/12/1970 a la UE/12/01980, UE/12/1987 y UE/12/2005 que abarca a partir del día 18 de mayo de 2012, y fenece el día 10 de agosto del presente año.
- Respecto de las solicitudes con número de folio de la UE/12/02601, UE/12/02602, de la UE/02604 a la UE/12/02608, de la UE/12/02610 a la UE/12/02623 y de la UE/12/02625 a la UE/12/02636 que abarca a partir del día 4 de mayo de 2012, y fenece el día 27 de julio del presente año.
- Respecto de las solicitudes con número de folio de la UE/12/02640 a la UE/12/02644, UE/12/02646 a la UE/12/02657, UE/12/02659 a la UE/12/02663 y de la UE/12/02665 a la UE/12/02674 que abarca a partir del día 9 de mayo de 2012, y fenece el día 1 de agosto del presente año.
- Respecto de las solicitudes con número de folio UE/12/02676 a la UE/12/02690 y de la UE/12/02692 a la UE/12/02708 que abarca a partir del día 4 de mayo de 2012, y fenece el día 27 de julio del presente año.

Que para este Comité de Información no pasa desapercibida la respuesta extemporánea hecha por el Partido Revolucionario Institucional, ya que, de las actuaciones que corren agregadas al expediente de la solicitud de información materia de la presente resolución; se desprende que, con fechas 4, 9 y 18 de mayo del año el curso el partido político fue notificado de la solicitud, mediante el sistema INFOMEX-IFE; motivo por lo cual, y a efecto de dar trámite a la misma atendiendo a los plazos establecidos en el Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se tiene que:

La respuesta del instituto político debió ser entregada en el caso de declarar una inexistencia o clasificar la información, a más tardar los días 11, 16 o 25 del mismo mes y año respectivamente; y en caso de ser pública debía hacer entrega de la misma a más tardar los días 18 o 23 de mayo y 1 de junio del



año en curso; sin embargo, no fue sino hasta el 31 de mayo, es decir 14 y 11 días hábiles posteriores al término legal cuando otorgó una respuesta.

Razón por la cual este Órgano Colegiado deberá instruir a la Unidad de Enlace para que, por su conducto exhorte al Partido Revolucionario Institucional que, en lo sucesivo, de contestación a las solicitudes en los términos establecidos por la normatividad aplicable, a efecto de salvaguardar el espíritu del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por el propio reglamento del Instituto Federal Electoral, esto para no violentar el derecho de acceso a la información de los ciudadanos y estar en condiciones de ofrecerle una respuesta conforme a derecho.

De conformidad con los antecedentes, considerandos y los artículos por los artículos 6, 16 párrafo 1, 41 base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, 41, 42 numeral 2 inciso j), 83 y 84 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 4, y 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica; 4, 10 párrafo 1, 2 y 4, 11 numeral 3 fracción II, 19 párrafo 1 fracciones 1 y 2, 24; 25; 27, párrafo 2, 28 párrafo 2, 29, 30 y 64 fracción X del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 278 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos el Comité de Información del Instituto Federal Electoral emite la siguiente:

Resolución

PRIMERO.- Se ordena la acumulación de las solicitudes de información, identificadas con los números de folio de la UE/12/01937 a la UE/12/01980; UE/12/01987, UE/12/02005, UE/12/02601; UE/12/02602 de la UE/12/02604 a la UE/12/02608; de la UE/12/02610 a la UE/12/02623 de la UE/12/02625 a la UE/12/02636, de la UE/12/02676 a la UE/12/02690 de la UE/12/2692 a la UE/12/02708, de la UE/12/02640 a la UE/12/02644; de la UE/12/02646 a la UE/12/02657; de la UE/12/02659 a la UE/12/02663 de la UE/12/02665 a la UE/12/02674 en términos del considerando 4 de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del C. Andrés Gálvez Rodríguez, que esta a su disposición por ser **pública** la información proporcionada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, términos del considerando 5 de la presente resolución.



TERCERO.- Bajo el principio de **máxima publicidad**, se pone a disposición del solicitante la información señalada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, lo anterior en términos de lo señalado en el considerando 6 de la presente resolución.

CUARTO.- Se confirma la declaratoria de inexistencia, realizada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos de lo señalado en el considerando 8 de la presente resolución.

QUINTO.- Se confirma la clasificación de reserva temporal, realizada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, en términos de lo señalado en el considerando 9 de la presente resolución.

SEXTO.- Se otorga una prorroga de 60 días hábiles para contestar las solicitudes de información con los números de folio de la UE/12/01937 a la UE/12/01980; UE/12/01987, UE/12/02005, UE/12/02601; UE/12/02602 de la UE/12/02604 a la UE/12/02608; de la UE/12/02610 a la UE/12/02623 de la UE/12/02625 a la UE/12/02636, de la UE/12/02676 a la UE/12/02690 de la UE/12/2692 a la UE/12/02708, de la UE/12/02640 a la UE/12/02644; de la UE/12/02646 a la UE/12/02657; de la UE/12/02659 a la UE/12/02663 de la UE/12/02665 a la UE/12/02674, requeridas por el C. Andrés Gálvez Rodríguez, en términos de lo señalado en el considerando 10 de la presente Resolución.

SÉPTIMO.-Se ordena al Partido Revolucionario Institucional, que una vez concluída la prórroga de 60 días hábiles para contestar las solicitudes de información, otorgue la misma a la Unidad de Enlace la información solicitada a fin de hacerla del conocimiento del C. Andrés Gálvez Rodríguez, en términos de lo señalado en el considerando 10 de la presente Resolución.

OCTAVO.- Se instruye a la Unidad de Enlace que exhorte al Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo señalado en el considerando 10 de la presente resolución.

NOVENO.-Se hace del conocimiento del C. Andrés Gálvez Rodríguez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra del presente Acuerdo ante la Unidad de Enlace, dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva.



NOTIFÍQUESE al C. Andrés Gálvez Rodríguez, mediante la vía elegida por éste al presentar las solicitudes de información anexando copia de la presente Resolución; y por oficio al Partido Revolucionario Institucional.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de junio de 2012.

Ricardo Fernando Becerra Laguna Coordinador de Asesores del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Presidente del Comité de Información Lic. Jorge E. Lavoignet Vásquez Director del Secretariado, en su carácter de Miembro del Comité de Información

Lic. Luis Emilio Giménez Cacho García Director de la Unidad Técnica de

Servicios de Información y Documentación, en su carácter de Miembro del Comité de Información Lic. Mónica Pérez Luviano Titular de la Unidad de Enlace, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Información

